



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Lunes, 17 de noviembre de 2014

Número 150

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Canarias

12488 Nominación de la Sra. María Elizabeth Seijo Candamio, como Cónsul General de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife Página 27229

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

12414 Notificación a Ayoze Aguado Rodríguez Página 27229

12414 Notificación a Iván Fernández del Campo Página 27229

12414 Notificación a Rayco Alexis Montañez Fuentes Página 27229

12414 Notificación a Ainhoa Rodríguez de Oyanguren Página 27229

12414 Notificación a Alberto Fernández Aguado Página 27229

Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas

12485 Notificación a la entidad Zec Air Fénix Airlines, S.L. Página 27231

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

12260 Tomar conocimiento del avance del Plan General de Ordenación supletorio de la villa de La Orotava y su informe de sostenibilidad ambiental Página 27231

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

12420 Notificación a Innovation And Technology y Mejías Darias, S.L. Página 27232

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

12248 Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre septiembre-octubre de 2014 Página 27234

12406 Exposición pública del proyecto de Alumbrado viario en el túnel de Las Aguas,TF-42 Página 27234

12407 Notificación a Fidel Jesús Fernández Guerra Página 27235

12476 Notificación a Izquierda Unida Canaria..... Página 27236

12477 Notificación a Laura Sánchez Cruz Página 27237

12409 Notificación a Alayón Vargas María y otros Página 27239

12408 Delegación de competencias para el apoyo de la ejecución y desarrollo de la estrategia denominada "Why Tenerife" Página 27242

12404 Delegación en la Presidencia de la disposición de gastos derivados del expediente de contratación de las obras complementarias para la acometida de aguas residuales y pluviales del Complejo hospitalario y sociosanitario del sur de Tenerife..... Página 27243

12443 Exposición pública del proyecto de vestuario para el personal del Hospital Santísima Trinidad en el Complejo hospitalario y sociosanitario del Norte de Tenerife y Cae anejo Página 27243

12487 Notificación a Jesús Manuel Rodríguez Álvarez Página 27243

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

12403	Delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto “Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) La Barranquera”.....	Página 27244
Cabildo Insular de La Gomera		
12560	Exposición pública del proyecto de “Refuerzo del firme CV-5 Las Rosas p.k. 0+710.....	Página 27244
12573	Exposición pública del proyecto de “Construcción de marquesina en La Encarnación, municipio de Hermigua	Página 27244
Cabildo Insular de La Palma		
12489	Información pública el expediente de calificación territorial número 083/14 promovido por D. Adriano Guedina	Página 27245
12490	Información pública el expediente de calificación territorial número 122/14 promovido por Cabildo Insular de La Palma	Página 27245
12491	Información pública el expediente de calificación territorial número 123/14 promovido por Cabildo Insular de La Palma	Página 27245
12492	Información pública el expediente de calificación territorial número 121/14 promovido por Cabildo Insular de La Palma	Página 27245
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
12398	Licitación del contrato de servicios de Telecomunicaciones fijas de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife	Página 27246
12399	Decreto para la adopción de medidas excepcionales por los daños ocasionados por el temporal de lluvia el día 19 de octubre de 2014	Página 27247
12481	Convocatoria y Bases en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Página 27250
Ayuntamiento de Agulo		
12467	Modificación del reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Agulo	Página 27266
Ayuntamiento de Alajeró		
12472	Expediente de denegación de celebración de un pleno extraordinario al Grupo Popular.....	Página 27266
Ayuntamiento de Arona		
12411	Convocatoria de licitación del servicio denominado “Contratación del servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en el litoral de Arona”	Página 27267
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
12453	Licitación del contrato de servicios denominada “Gabinete de intervención con estudiantes y apoyo a sus familias”	Página 27268
12455	Notificación a Domingo Negrín China	Página 27269
Ayuntamiento de Güímar		
12417	Notificación a María de Los Ángeles Socas Corujo	Página 27270
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
12468	Rectificación de error del acuerdo plenario relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 28/2014, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios	Página 27272
Ayuntamiento de El Paso		
12458	Notificación a Jorge Luis González González	Página 27272
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
12397	Nombramientos y delegaciones de miembros de la Junta de Gobierno Local	Página 27272
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
12478	Notificación a Enrique Alberto Ponte Redondo	Página 27273
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
12538	Creación de los Ficheros de datos de carácter personal.....	Página 27274
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
12410	Notificación a Magdalena del Carmen Herrero Piñero.....	Página 27306
Ayuntamiento de Los Silos		
12457	Cobranza de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2014.....	Página 27306

Ayuntamiento de Tacoronte

12482 Aprobación de la revisión de las tarifas de la Ciudad Deportiva de Tacoronte Página 27307

Ayuntamiento de Valverde12461 Notificación a M^a. O. H. L. Página 27311**Ayuntamiento de Vilaflor**

12586 Convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto Página 27312

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

12452 Notificación a Víctor Manuel Flores Hernández y otros Página 27313

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

12474 Notificación a Luis Mora Garrancho Página 27362

12475 Notificación a Candelaria M^a Galán Delgado Página 27365**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

12471 Notificación a Jesús Manuel Pérez Álvarez Página 27366

12556 Notificación a Antonio Gutiérrez Morera Página 27367

12553 Notificación a Marta Fernández Santos Página 27367

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

12591 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos Página 27368

12614 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1053/2014 Página 27368

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

12456 Padrón del Suministro de Agua Potable correspondiente al 4º bimestre de 2014 (julio-agosto) Página 27369

12456 Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) de 2014 Página 27369

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

12401 Nombramiento como Juez de Paz titular del municipio de San Andrés y Sauces a D. Sergio Martín Martín Página 27370

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

12422 Juicio nº 227/2014 a instancias de Inmaculada Concepción González Martín contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y otro Página 27370

12423 Juicio nº 260/2014 a instancias de Javier Rodríguez Carballo y otro contra Comercial Igara, S.A. y otros Página 27371

12424 Juicio nº 426/2014 a instancias de Nieves Milagros Lorenzo Hernández y otros contra Los Delfines La Palma, S.L. y otros Página 27372

12425 Juicio nº 299/2014 a instancias de María de Los Reyes García Quintero contra Royal Daniela SC y otro Página 27373

12426 Juicio nº 62/2012 a instancias de Clodoaldo Radames Corbella Ranmos contra María del Mar Martín Rodríguez Página 27375

12446 Juicio nº 755/2014 a instancia de Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias, S.L. y otro Página 27375

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

12427 Juicio nº 347/2013 a instancias de Gloria Isabel Lavin Alonso contra Vladiten, S.L.U. y otros Página 27376

12428 Juicio nº 269/2014 a instancias de José Manuel Hernández Méndez contra Movimiento Insular de Paquetería, S.L. Página 27377

12429 Juicio nº 373/2013 a instancias de Manuel Hipólito Suárez Martín contra Construcciones Rivesi, S.L. y otros Página 27378

12430 Juicio nº 322/2014 a instancias de José Manuel Abreu Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 27379

12431 Juicio nº 493/2014 a instancias de David González Acosta y otros contra Construcciones José Dorta Navarro, S.L. y otro Página 27379

12432 Juicio nº 207/2014 a instancias de Manuel Hipólito Suárez Martín contra Construcciones Rivesi, S.L. y otros Página 27381

12449 Juicio nº 744/2013 a instancias de Mateo Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 27382

12496 Juicio nº 790/2014 a instancia de Victa Dorta Linares contra San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. Página 27382

12497 Juicio nº 334/2014 a instancias de Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro... Página 27383

12498 Juicio nº 57/2014 a instancias de Gabriel González González contra Pablo Báez Govea Página 27384

12499 Juicio nº 365/2014 a instancias de Faustino Alonso Perdomo contra Parque Real Tenerife, S.L. y otro Página 27385

12500 Juicio nº 148/2014 a instancias de Luis Gonzalo Rodríguez Pérez y otro contra Transportes Rebumbio, S.L. y otro Página 27386

12501 Juicio nº 324/2014 a instancias de Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Esabe Vigilancia, S.A. Página 27386

12502	Juicio nº 257/2014 a instancias de Óscar Luis Martín Bello contra Tinerfe Seguridad, S.L. y otro	Página 27387
12503	Juicio nº 317/2014 a instancias de Tomás García Casañas contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 27388
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
12433	Juicio nº 204/2014 a instancias de Martha Yanette Duarte Méndez y otros contra Ashnati, S.L. Restaurante el Correillo y otro.....	Página 27389
12434	Juicio nº 184/2014 a instancias de Carmen Begoña Padrón González contra Bepeuve Gestión de Servicios, S.L.....	Página 27389
12435	Juicio nº 78/2014 a instancias de Yurena Concepción Cejas Gutiérrez y otra contra Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental y otros.....	Página 27390
12447	Juicio nº 888/2014 a instancias de Nanci Cecilia Tepud Churuchumbi contra El Horno de Pizzas La Villa, S.L. ...	Página 27392
12448	Juicio nº 889/2014 a instancias de Ruymán González Pérez contra El Horno de Pizzas La Villa, S.L.	Página 27393
12505	Juicio nº 172/2014 a instancias de Félix Vicente Flores González contra Motor 10 Canarias, S.L.	Página 27394
12506	Juicio nº 241/2014 a instancias de Beatriz Vázquez Pena y otra contra Club Voleibol Tenerife.....	Página 27396
12507	Juicio nº 207/2014 a instancias de Ubaldo Ortiz García contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo	Página 27398
12508	Juicio nº 268/2014 a instancias de Severiano Fidel Sarabia González contra Osdan Tenerife, S.L.U.....	Página 27399
12514	Juicio nº 844/2014 a instancias de José Nicolás Jiménez Pérez contra Euro Green Express, S.L.	Página 27399
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
12438	Juicio nº 1156/2013 a instancias de Rafael Curbelo Cairós contra Show Bis Sociedad Limitada y otros	Página 27401
12439	Juicio nº 228/2014 a instancias de Oneisy González Hernández contra Kata Vinco Servicios, S.L.....	Página 27402
12440	Juicio nº 240/2014 a instancias de María Cristina Carballo Hernández contra Moda Montreal, S.L. y otro	Página 27403
12504	Juicio nº 1146/2013 a instancias de Guillermo Ulises Lo Coco contra Tohqui Europa, S.L. y otros	Página 27404
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
12436	Juicio nº 934/2014 a instancias de Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L.....	Página 27405
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
12421	Juicio nº 765/2014 a instancia de Carmen María Chinaa Correa contra Hormigones Valle Gran Rey,S.L.U. y otros.....	Página 27405
12450	Juicio nº 236/2014 a instancias de Michael Manfred Weber contra Revital Tenerife, S.L. y otro.....	Página 27406
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
12509	Juicio nº 249/2014 a instancias de Antonio Claudio Peña Quevedo contra Comercial Symel, S.L. y otro	Página 27407
12510	Juicio nº 221/2014 a instancias de Sebastián Herrera Franquis contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro	Página 27408
12511	Juicio nº 854/2014 a instancias de David Rodríguez Rodríguez contra Comercial Toledo, S.L. y otro	Página 27409
12512	Juicio nº 145/2014 a instancias de Encarnación Santana Santana contra Teide Restauración, S.L. y otro	Página 27409
12513	Juicio nº 245/2014 a instancias de Luis Rodríguez Lorenzo contra Olivier Chinaa Correa y otros.....	Página 27410
Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria		
12493	Juicio nº 625/2014 a instancia de José David Quintero Padrón contra Desarrollos y Actividades Marítimas y otros.....	Página 27411
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria		
12462	Juicio nº 141/2014 a instancia de Juan José García García contra Noray Import Export, S.L. y otro.....	Página 27412
12479	Juicio nº 170/2014 a instancia de Juan Martín Tacoronte contra Dogarflor, S.L. y otro.....	Página 27412
Juzgado de lo Social Número 32 de Madrid		
12469	Juicio nº 344/2010 a instancia de Mónica Hernández Fernández contra Ediciones Pumy, S.L.....	Página 27413
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma		
12494	Expediente de dominio 46/2013 a instancia de Antonio Alejandro Cabrera Martín	Página 27414
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Sebastián de La Gomera		
12568	Expediente de dominio 43/2014 a instancia de Agapito Trujillo Casanova	Página 27415
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad de Aguas Los Jables		
12569	Extravío de certificación a nombre de Félix Cabrera Hernández.	Página 27415
Notaría de Lucía de los Á. Badía Abad		
12400	Requerimiento de Acta de Notoriedad de Disminución de cabida a instancias de Juan Fernando Afonso Bethencourt	Página 27416

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete Delegada del Gobierno en Canarias

A N U N C I O

14130

12488

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito nº 33063 de fecha 24.10.2014, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 23 de octubre de 2014, una vez subsanados los defectos formales, se ha aceptado el nombramiento de la Sra. María Elizabeth Seijo Candamio como Cónsul General en el Consulado General de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Delegada del Gobierno en Canarias, María del Carmen Hernández Bento.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

14131

12414

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer

en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4209/2014.- Interesado: Ayoze Aguado Rodríguez.- DNI/NIE: 78493602F.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.19/2007-22.2 y 2.1 a).- Sanción/multa: 3.001 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14132

12414

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3102/2014.- Interesado: Iván Fernández del Campo.- DNI/NIE: 78853071D.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**14133**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2904/2014.- Interesado: Rayco Alexis Montañez Fuentes.- DNI/NIE: 43816497W.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 €.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**14134**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

12414

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3135/2014.- Interesado: Ainhoa Rodríguez de Oyanguren.- DNI/NIE: 45854891K.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**14135****12414**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3232/2014.- Interesado: Alberto Fernández Aguado, representante legal de Alberto Fernández Orta.- DNI/NIE: 45863523M.- Municipi-

pio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Consortio de la Zona Especial Canaria

**Registro Oficial de Entidades
de la Zona Especial Canaria**

NOTIFICACIÓN

14136

12485

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/10/0034-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Air Fenix Airlines S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camino del Covo, nº 12, de Tegueste, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consortio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consortio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y POLÍTICA
TERRITORIAL**

Dirección General de Ordenación del Territorio

A N U N C I O

14137

12260

Resolución de fecha 29 de octubre de 2014 del Director General de Ordenación del Territorio por la que se toma conocimiento del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de La Orotava, y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se somete al trámite de consulta y participación pública, en cuyo Resuelvo, y teniendo en cuenta los Antecedentes y Consideraciones que constan en dicha Resolución, se establece lo siguiente:

“Resuelvo:

Primero.- Tomar conocimiento del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de La Orotava y su Informe de Sostenibilidad Ambiental y someterlo al trámite de participación pública, por plazo de 45 días hábiles, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, al objeto de que por los ciudadanos se pueda presentar las sugerencias que se consideren convenientes.

El expediente estará de manifiesto en las siguientes oficinas de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Avenida de Anaga nº 35, 6ª Planta.

• Ayuntamiento de La Orotava: Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, el documento podrá ser consultado en la siguiente página del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/city>.

Segundo.- Simultáneamente, someter por el plazo de 45 días hábiles el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de La Orotava y su Informe de Sostenibilidad Ambiental al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por sus determinaciones y, en todo caso, a las que se especifican en el Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Generales de Ordenación, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en la sesión celebrada el 4 de agosto de 2006 y publicado en el BOC nº 159 de 16 de agosto de 2006, y a las organizaciones de defensa y conservación de la Naturaleza previstas en el Documento de Referencia para la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006 y publicado en el BOC nº 31 de 12 de febrero de 2007, así como a la Asociación Coordinadora Ecologista “El Rincón”.

Tercero.- En cumplimiento de lo acordado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con fecha 25 de junio de 2013, y Addenda del Convenio de 12 de noviembre de 2013, solicitar del Ayuntamiento de La Orotava la emisión de informe técnico-jurídico que estime necesario emitir, así como aportar las sugerencias o alegaciones que considere convenientes.

Cuarto.- Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo interponerse el que considere oportuno si se entendiese que se dan alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Ordenación del Territorio”.

Secretario General Técnico.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

14138

12420

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 04 de noviembre de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife (Por atribución temporal de funciones, Res. nº 125 de fecha 04.06.2014), María del Rosario Mendoza Rosales.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACION DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón Social	Código del Acto Administrativo	Nº de Acta Infracción y fecha	Número de Expediente	Lugar de Comparecencia
B76548122	INNOVATION AND TECHNOLOGY MEJIAS DARIAS, S.L.	AC5	1382014000063379 04/06/2014	SH-159//14	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

14139 **12248**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre septiembre-octubre de 2014, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de octubre de 2014 -para aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre septiembre-octubre de 2014 -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de octubre de 2014, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

EXPOSICIÓN PÚBLICA

14140

12406

El Consejo de Gobierno Insular, en la sesión que se especifica, ha tomado en consideración el proyecto que al final se detalla, así como someterlo a la preceptiva información pública por un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna:

DENOMINACIÓN	Término Municipal	Presupuesto (excluido IGIC)	Plazo Ejecución	Fecha Sesión Consejo de Gobierno	Redactor del Proyecto
ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42	Garachico	55.763,23	2 meses	03/11/2014	Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de noviembre de 2014.- El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

NOTIFICACIÓN**14141****12407**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Fidel Jesús Fernández Guerra, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R140105D, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación intentada en fechas 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En esta Excma. Corporación Insular se tramita expediente administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial a tenor de la reclamación formulada por Usted, con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 28 de septiembre de 2013, en la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a Los Realejos cuando transitaba en el vehículo matrícula 7229CKG.

Se significa que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, con el objeto de que aporte la documentación que se menciona a continuación; se pone en su conocimiento que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo:

1. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.(...)”

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.(...)

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

De forma excepcional, solo en el caso de que no se hubiera realizado la reparación del vehículo, deberá aportarse Presupuesto de reparación o Informe Pericial, en relación a los daños del vehículo siniestrado por el cual se reclama.

2. Si se hubiera producido la baja del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, copia de la misma.

3. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se reseñan los siguientes datos atinentes al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 21 de julio de 2014, con el número de registro 72709.

4) Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, dentro del plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses, que se contará para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el silencio administrativo, conforme establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2014.

El Consejero Insular, José Luis Delgado Sánchez.

Consejo Insular de Agua de Tenerife

ANUNCIO

14142

12476

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Izquierda Unida Canaria informe relativo a la denuncia tramitada en este Consejo Insular de Aguas (Expediente 545-DENU), por el vertido de aguas residuales a cauce, en la zona de Santa Ana, en el T.M. de Candelaria:

“En relación con el expediente nº 545_DENU tramitado en este Organismo relativo al vertido de aguas residuales a cauce en la zona de Santa Ana, en el t.m. de Candelaria, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- Los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido informe cuyo contenido más importante se extracta a continuación:

“[...]”

Con fecha 5 de agosto de 2014, se recibió escrito de la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, dando traslado de denuncia remitida a dicha Dirección General por la Dirección de Área de Salud de Tenerife el 25 de julio, y a su vez formulada por D. Francisco Martín Coello, Coordinador Local de IUC en Candelaria, con fecha 9 de julio de 2014, denunciando vertidos de aguas residuales en la zona de Santa Ana, T.M. de Candelaria, procediendo informar lo siguiente:

Antecedentes:

No obran antecedentes en este Organismo sobre los hechos denunciados.

Consideraciones:

Según se indica en la denuncia, desde el cruce entre C/ La Cardonera y C/ Catorce, en la zona de las viviendas Antón Guanche, discurre un cauce en el que se vierten y acumulan aguas fecales, formándose encharcamiento de las mismas.

El día 12 de agosto de 2014 se realizó visita de inspección de la zona objeto de la denuncia, recorriendo el cauce desde el cruce entre C/ La Cardonera y C/ Catorce hasta su desembocadura en la Playa de La Arena, sin que se observase vertido alguno ni acumulación de aguas residuales. Se tomaron fotografías.

La zona cuenta con red de saneamiento municipal, siendo factible que se haya producido algún vertido puntual por algún problema en la red, vertido que no se ha podido constatar el día de la inspección. En todo caso, la red de saneamiento es de competencia exclusivamente municipal.



En vista de esto, se propone:

- Dar por finalizadas las actuaciones de este Organismo, en materia de vertidos de aguas residuales, ya que no se ha podido constatar la existencia de los mismos, dando traslado del informe precedente al denunciante, para su información y efectos oportunos, así como al Ayuntamiento de Candelaria.

[...]

En atención a lo expuesto, se pone en su conocimiento que por parte de este Organismo se dan por finalizadas las actuaciones en materia de vertidos de aguas residuales, ya que no se ha podido constatar la existencia de los mismos.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del

Ayuntamiento de Candelaria, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que en los dos intentos de notificación no se pudo llevar a cabo dicha notificación por encontrarse ausente en horas de reparto.

El Secretario Delegado, Juan Tienza Cuéllar.- V.º B.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

14143

12477

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Laura Suárez Cruz informe relativo a la denuncia tramitada en este Consejo Insular de Aguas, (Expediente 525-DENU), por el vertido de aguas residuales al Barranco de Casas Altas, afluente del

Barranco de Guayonje, procedentes de las viviendas ubicadas en Ctra. TF-228 (Ctra. General de Aguas García) nº 74 y 76, en el T.M. de Tacoronte:

“En relación con el expediente nº 525_DENU tramitado en este Organismo referente a la denuncia por vertido de aguas residuales al Barranco de Casas Altas, afluente del Bco. de Guayonge, procedente de dos viviendas ubicadas en Ctra. General de Agua García, TF-228, nº 74 y 76, Casas Altas, en el Término Municipal de Tacoronte, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- Los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido informe cuyo contenido más importante se extracta a continuación:

“[...]

Con fecha 4 de noviembre de 2013, el Vigilante de Cauces de la zona ha emitido informe sobre la presencia de un vertido de aguas residuales al Bco. de Casas Altas, afluente del Bco. de Guayonge, procedente de dos viviendas ubicadas en Ctra. General de Agua García, TF-228, nº 74 y 76, Casas Altas, T.M. de Tacoronte, procediendo informar lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha de salida 4 de diciembre de 2013 y 14 de febrero de 2014 se solicitó colaboración al Ayuntamiento de Tacoronte, para identificar a los titulares de las viviendas causantes de los vertidos.

El día 31 de marzo de 2014 se recibió escrito del Ayuntamiento de Tacoronte facilitando los datos solicitados.

Con fecha de salida 21 de abril de 2014 se remitió escrito a los titulares de las viviendas denunciadas, en los términos siguientes:

“... ”

Consideraciones:

De acuerdo al informe señalado y las fotografías adjuntas al mismo, se observa que, desde la trasera de las viviendas, lindantes con la margen izquierda del Bco. de Casas Altas, salen varias tuberías que conectan con lo que parece una arqueta o fosa, desde donde el vertido se desborda hacia el cauce, discu-

riando aguas abajo y originando el crecimiento de abundante vegetación (cañaveral y ñameras). Este vertido de aguas residuales a cauce carece de autorización administrativa, y tampoco es susceptible de obtener la misma.

Conforme a la información disponible en este Organismo, la Ctra. TF-228 posee red de saneamiento municipal.

De acuerdo al artículo 6, letra i, del Reglamento del Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos en el término municipal de Tacoronte vigente (BOC nº 160, de 13 de agosto de 2008), “Los abonados de edificios, locales o industria, cuya fachada esté situada en vías sin dotación de alcantarillado, pero cuya distancia a la red de alcantarillado sea inferior a cien (100) metros, estarán obligados a conducir las aguas residuales hasta el alcantarillado existente mediante la extensión o prolongación de este”.

Las viviendas denunciadas se sitúan al fondo de una pequeña calle sin salida, de manera que la distancia entre dichas viviendas y la red de alcantarillado que discurre por la Ctra. TF-228 es inferior a los 100 m a los que se refiere el artículo anteriormente citado. En consecuencia, aunque la calle sin salida donde se ubican las viviendas no tenga red de saneamiento, es obligatorio efectuar la conexión con la red de saneamiento que discurre por la carretera, de manera que cesen los vertidos de aguas residuales realizadas al Bco. de Casas Altas.

Los titulares de las viviendas denunciadas deberán solicitar al Ayuntamiento de Tacoronte o bien a la empresa concesionaria del servicio (Teidagua) autorización para la conexión a la red de saneamiento, de competencia municipal.

En el caso de no efectuar esta conexión y continuar los vertidos a cauce denunciados, se iniciará procedimiento sancionador conforme al Decreto 276/1993, Reglamento sancionador en materia de Aguas.

En vista de esto, se propone:

- Dar traslado del informe precedente a los titulares de las viviendas nº 74 y 76 de la Ctra. General de Agua García TF-228, Casas Altas, T.M. de Tacoronte, instando a los mismos al cese de los vertidos de aguas residuales al Bco. de Casas Altas, procediendo a conectarse a la red de saneamiento municipal que

discurre por la citada carretera, concediéndoles para ello un plazo de dos (2) meses.

- Advertir a los citados propietarios que, de no cesar los vertidos y corregirse la situación denunciada, se procederá a iniciar procedimiento sancionador conforme al Decreto 276/1993, Reglamento sancionador en materia de Aguas.

- Dar traslado del escrito precedente al Ayuntamiento de Tacoronte, para su información y efectos oportunos.

...”

Con fecha 20 de junio de 2014 se recibieron sendos escritos remitidos por D^a Benilda Suárez Cruz y D^a Zenaida Martín Rodríguez, solicitando prórroga para llevar a efecto la conexión al saneamiento.

Consideraciones:

El plazo de dos meses inicialmente otorgado, finaliza en las fechas presentes.

Dada la necesidad de realizar gestiones con el Ayuntamiento y Teidagua, que lleven a la conexión de las viviendas objeto de la denuncia a la red de saneamiento, se considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

En vista de esto, se propone:

- Conceder prórroga de seis (6) meses a los titulares de las viviendas nº 74, 76 y 76B de la Ctra. Agua García, T.M. de Tacoronte, para proceder a conectarse a la red de saneamiento municipal que discurre por la citada calle.

[...]

En atención a lo expuesto, se concede a D^a Laura Suárez Cruz una prórroga de seis (6) meses, contada a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, para conectarse a la red de saneamiento municipal que discurre por la citada carretera donde se encuentra ubicada la vivienda nº 74.

Asimismo, se pone en su conocimiento que de no cesar los vertidos y corregirse la situación denunciada, se procederá a iniciar procedimiento sancionador conforme al Decreto 276/1993, Reglamento sancionador en materia de Aguas.

Lo que se traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Tacoronte, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que en los dos intentos de notificación no se pudo llevar a cabo dicha notificación por encontrarse ausente en horas de reparto.

El Secretario Delegado, Juan Tienza Cuéllar.- V.º B.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura
y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

14144

12409

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y al haber resultado infructuosa la notificación personal intentada a:

ALAYON VARGAS MARIA
ALONSO VARGAS ARGELIA
ALVAREZ JIMENEZ ANGELA
ALVAREZ JIMENEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)
ALVAREZ JIMENEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)
ALVAREZ JIMENEZ JESUS (HEREDEROS DE)
ALVAREZ PEREZ JOSE ANTONIO
ALVAREZ VARGAS ARGELIA
ARTEAGA HERNANDEZ M ALICIA
ARVELO GONZALEZ IGNACIO
BARRIOS GONZALEZ LUCIA
BARRIOS GONZALEZ OTILIA (HEREDEROS DE)
BAUTE DELGADO JUAN
DELGADO CASAÑAS FAUSTINO
DELGADO DORTA RAFAEL
DIAZ DIAZ ADELINA
DORTA BAUTE ANTONIA
DORTA DIAZ DOLORES
DORTA DORTA ANTONIO
DORTA DORTA DOLORES

DORTA DORTA FRANCISCO
 DORTA DORTA FRANCISCO
 DORTA DORTA JUAN (HEREDEROS DE)
 DORTA DORTA LUIS
 DORTA DORTA MARIA
 DORTA DORTA ROSARIO HROS
 DORTA GONZALEZ JUANA
 DORTA HERNANDEZ JOSE
 DORTA HERNANDEZ MARIA
 DORTA JIMENEZ FRANCISCO
 FORTES DORTA AURELIA (HEREDEROS DE)
 GONZALEZ ALAYON JAIMINA
 GONZALEZ ALAYON LUIS (HEREDEROS DE)
 GONZALEZ ALONSO MANUEL A (HEREDEROS DE)
 GONZALEZ DIAZ JUAN MANUEL
 GONZALEZ LORENZO PAULINO
 GONZALEZ MESA ALVARO ABRAHAM
 GONZALEZ PRIETO ANA LUISA
 GONZALEZ PRIETO JOSE
 GUANCHEZ MENDOZA SACRAMENTO
 HERNANDEZ JIMENEZ ASUNCION (HEREDEROS DE)
 HERNANDEZ JIMENEZ ENGRACIA
 HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO
 HERNANDEZ JIMENEZ LUIS
 HERNANDEZ RIVERO JOSE
 HERNANDEZ VARGAS MARIA JESUS
 JIMENEZ ALVAREZ DESIDERIO
 JIMENEZ DORTA MARIA
 MARTIN ALONSO GUMERSINDO
 MENESES CRUZ JOSE
 MENESES GONZALEZ ANGELA (HEREDEROS DE)
 MESA GONZALEZ MANUEL (HEREDEROS DE)
 MORALES GONZALEZ ANGEL JESUS
 MORALES REYES FERNANDO (HEREDEROS DE)
 MORIN HERNANDEZ PEDRO
 MORIN MORIN CARMEN
 OLIVA ROMERO SALVADOR
 PEREZ ALVAREZ ADRIANA
 PEREZ ALVAREZ FELIPE
 PEREZ ALVAREZ MARIANA
 PEREZ FORTES MANUEL
 PEREZ FORTES SATURNINO
 PEREZ HERRERA SIXTO
 PEREZ PRIETO FERMIN
 PEREZ PRIETO JUAN
 PEREZ RODRIGUEZ SIXTO
 PEREZ VARGAS BLANCA (HEREDEROS DE)
 PRIETO FORTES LAZARO
 PRIETO GONZALEZ ADELA
 PRIETO GONZALEZ AVELINO
 PRIETO GONZALEZ FERMIN
 PRIETO GONZALEZ FERMINA
 PRIETO GONZALEZ IGNACIO
 PRIETO GONZALEZ MERCEDES
 PRIETO GONZALEZ RAMON
 PRIETO GONZALEZ SIXTA HRDOS
 PRIETO GONZALEZ SIXTO
 PRIETO PEREZ MANUEL (HEREDEROS DE)
 PRIETO RODRIGUEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)
 PRIETO RODRIGUEZ SIXTO
 RIVERO ALVAREZ ELADIO
 RIVERO ALVAREZ FERMIN
 RIVERO ALVAREZ FLORA

RIVERO ALVAREZ SALUD
 RIVERO ALVAREZ URSULA
 RIVERO DORTA GREGORIA (HEREDEROS DE)
 RIVERO FORTES M CANDELARIA
 RIVERO FORTES MANUEL
 RIVERO HERNANDEZ ANTONIO
 RIVERO VARGAS ELADIO (HEREDEROS DE)
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ FARAEL
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL
 RODRIGUEZ VARGAS JUAN
 SANTIAGO LOPEZ SIXTO
 SANTIAGO MORALES SIXTO
 VARGAS ALVAREZ ELISEO
 VARGAS ALVAREZ ISABEL (HEREDEROS DE)
 VARGAS ALVAREZ JOSE
 VARGAS ALVAREZ MARIA NIEVES (HEREDEROS DE)
 VARGAS DELGADO GUILLERMO
 VARGAS DIAZ FEDERICO
 VARGAS DIAZ MARINA
 VARGAS PEREZ ANTONIO
 VARGAS PEREZ ATANASIO MIGUEL
 VARGAS ROMERO ANTONIO
 VARGAS ROMERO ELISEO
 VARGAS ROMERO JUAN
 VARGAS VARGAS JUANA

Así como a los propietarios de los inmuebles correspondientes a las referencias catastrales abajo relacionados:

REF. CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
000400200CS21H0001HR	DS LAS FUENTES. 38699 GUIA DE ISORA.
38019A012003320000PO	POLÍGONO 12 PARCELA 332. LOMO CRUCITAS. GUIA DE ISORA
38019A012003740000PE 38019A012003470000PW	POLÍGONO 12 PARCELA 374. SALTADERO Y POLÍGONO 12 PARCELA 347. GUIA DE ISORA
38019A012003330000PK	POLÍGONO 12 PARCELA 333. LOMO CRUCITAS. GUIA DE ISORA
38019A012003280000PM 38019A012003250000PL	POLÍGONO 12 PARCELA 328 Y POLÍGONO 12 PARCELA 325. LOMO CRUCITAS. GUIA DE ISORA.
38019A012001780000PI	POLÍGONO 12 PARCELA 178. LOMO VIEJO. GUIA DE ISORA
38019A011007750000PD	POLÍGONO 11 PARCELA 775. MONTAÑA. GUIA DE ISORA
38019A011008060000PX	POLÍGONO 11 PARCELA 806. MONTAÑA. GUIA DE ISORA
38019A011008970000PM	POLÍGONO 11 PARCELA 897. FUENTES. GUIA DE ISORA
38019A012004850000PP	POLÍGONO 12 PARCELA 485. FUENTES. GUIA DE ISORA
38019A012002700000PO	POLÍGONO 12 PARCELA 270. HUERTAS NUEVAS. GUIA DE ISORA
38019A012002620000PP	POLÍGONO 12 PARCELA 262. HUERTAS NUEVAS. GUIA DE ISORA
38019A012002590000PP	POLÍGONO 12 PARCELA 259. HUERTAS NUEVAS. GUIA DE ISORA
38019A011008340000PB	POLÍGONO 11 PARCELA 854. FUENTES. GUIA DE ISORA
38019A011008550000PY	POLÍGONO 11 PARCELA 855. FUENTES. GUIA DE ISORA
38019A012001450000PX	POLÍGONO 12 PARCELA 145. LOMO VIEJO. GUIA DE ISORA
38019A012001530000PZ	POLÍGONO 12 PARCELA 153. LOMO VIEJO. GUIA DE ISORA
000401400CS21H0001TR	CL FUENTES 246(F). 38688 GUIA DE ISORA

Y en relación a la incoación del expediente que se sigue en esta dependencia relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, a favor del “Caserío de Las Fuentes”, t.m. de Guía de Isora, se comunica que con fecha 18 de septiembre de 2014, el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Caserío de Las Fuentes, en el término municipal de Guía de Isora, determinando un entorno de protección, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, justificación de ésta y su descripción, y

Resultando que con fecha 30 de abril de 1996, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico dictamina favorablemente la incoación del expediente de declaración del Bien de Interés Cultural de referencia.

Resultando que con fecha 6 de junio de 1996, la Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico de esta Corporación dicta Resolución mediante la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de Las Fuentes, en el término municipal de Guía de Isora, según la descripción y el plano que acompañan a esa Resolución como anexos I y II.

Resultando que con fecha 19 de abril de 1999, la Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico de esta Corporación dicta Resolución por la que se declara la caducidad y archivo del citado expediente.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2014, la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el siguiente informe:

“Con fecha 23 de julio de 2003 y mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, se incoó expediente para la declaración de BIC, a favor del Caserío de Las Fuentes (t.m. de Guía de Isora).

Con fecha 7 de noviembre de 2005 y tras la denuncia de mora presentada por un interesado, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dictó Orden por la que se declaraba la caducidad y archivo del expediente incoado, por no haber recaído resolución del expediente en el plazo

establecido por el art. 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo de tres años para volver a incoar el mismo expediente, según prevé el citado art. 21.2, es por lo que se propone la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor del Caserío de Las Fuentes (t.m. de Guía de Isora), con los siguientes Anexos I y II:”

Considerando que con según el art. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que según el art. 18.1.g) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Sitio Etnológico, definido como lugar que contiene bienes muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.

Considerando que según el art. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el art. 14.

Considerando que según el art. 26 de la citada Ley, la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la LPHC, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de “Incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.”

Considerando que esta Consejería Delegada es el órgano competente para conocer del presente asunto en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abier-

to, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

1º.- Incoar expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Caserío de Las Fuentes, en el término municipal de Guía de Isora, determinando un entorno de protección, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, justificación de ésta y su descripción, según los Anexos I y II que acompañan a este informe.

2º.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Guía de Isora, a los efectos oportunos.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

El Consejero Delegado Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.

Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación

A N U N C I O

14145

12408

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ORGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	28 de octubre de 2014	Encomienda de gestión a favor de la Sociedad SPET Turismo de Tenerife, S.A. para el apoyo en la ejecución y desarrollo de la estrategia denominada “WHY TENERIFE?”, dirigida a la identificación e implementación de nuevas oportunidades económicas para la isla de Tenerife y la potenciación de su presencia en el ámbito internacional. Delegar la competencia para el desarrollo o modificación de la presente encomienda, incluyendo la autorización y disposición de los gastos necesarios para tal fin.	Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad e Innovación

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

El Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad e Innovación, Antonio García Marichal.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

14146**12404**

Por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” de fecha 30 de octubre de 2014, se ha resuelto delegar en la Presidencia la disposición de gastos que resulte necesaria y demás trámites administrativos derivados del expediente de contratación de las obras comprendidas en el “Proyecto complementario para la acometida de aguas residuales y pluviales” del Complejo hospitalario y sociosanitario del Sur de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.C.), los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegarte.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

EXPOSICIÓN PÚBLICA

14147**12443**

Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria número 1327 de fecha 31 de octubre de 2014, se ha resuelto tomar en consideración y exponer al público el Proyecto de “Vestuario de personal del Hospital Santísima Trinidad en el Complejo hospitalario y sociosanitario del Norte de Tenerife”, redactado por D. Rafael Hernández Hernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de setenta mil trescientos cuarenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (70.348,87 €), por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, según establece el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El citado Proyecto se encontrará de manifiesto durante dicho periodo en las dependencias de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS (Planta 3ª del edificio anexo del IASS, calle Galcerán, nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife, en Plaza de España, s/n. Teléfono 922-843204) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio Ambiente
y Sostenibilidad Territorial**

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES EN MATERIA DE CAZA
14148 12487**

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª Planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 97-1/2014; Interesado: Jesús Manuel Rodríguez Álvarez; Fecha resolución: 20 de octubre de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

**Área de Turismo y Desarrollo
de Proyectos Estratégicos**

Servicio Administrativo de Turismo

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIA**

14149

12403

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre del presente año, ha resuelto delegar en el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) La Barranquera”, a fin de poder acometer cuanto antes la ejecución de las citadas obras.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El Coordinador General, Miguel Becerra Domínguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

**Área de Presidencia, Infraestructuras,
Transportes, Economía y Hacienda**

A N U N C I O

14150

12560

Por Resolución de la Presidencia, de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Refuerzo del firme CV-5 Las Rosas PK 0+040 al PK 0+710”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y tres mil treinta y un euros con veintiocho céntimos (53.031,28 €), de los cuales, cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (49.561,94 €), corresponden a la prestación en sí, y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (3.469,34 €) al 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18

de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de noviembre de 2014.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

A N U N C I O

14151

12573

Por Resolución de la Presidencia de fecha 06.11.2014, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Construcción de marquesina en La Encarnación. Municipio de Hermigua”, con un presupuesto de ejecución por Administración de veintiséis mil seiscientos trece euros con setenta y un céntimos (26.613,71 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de noviembre de 2014.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Área de Planificación, Política Territorial,
Servicios, Transportes, Energía,
Industria y Aguas**

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

14152

12489

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 083/14, tramitado a instancias de D. Adriano Guedina, para las obras de reforma en la cubierta en Edificio del Servicio del Telescopio Galileo en la zona de Roque de los Muchachos, municipio de Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de septiembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

A N U N C I O

14153

12490

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 122/14, tramitado a instancias del Cabildo Insular de La Palma (Servicio de Infraestructura), para las obras de tratamientos selvícolas de mejoras en Montes Públicos, en las zonas de Las Breñas, Ferrer, Laderas y Manchas y Montes de Pajonales, Cumbre Vieja, de los municipios de Breña Baja, Breña Alta y El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 04 de noviembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

A N U N C I O

14154

12491

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 123/14, tramitado a instancias del Cabildo Insular de La Palma (Servicio de Infraestructura), para las obras de mejoras selvícolas en masas forestales de La Palma en la zona de Hoyo del Rehielo, municipio de Breña Baja.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 05 de noviembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

A N U N C I O

14155

12492

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información

pública el expediente de Calificación Territorial 121/14, tramitado a instancias del Cabildo Insular de La Palma (Servicio de Infraestructura), para las obras de tratamiento selvícola de mejora en el Monte Pajonales, Fase II, en el término municipal de Breña Baja.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

14156

12398

Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de telecomunicaciones fijas de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: celebración de Contrato de Servicios para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fija del Edificio Municipal, sede de las dependencias de las Áreas de Gobierno de Servicios Territoriales y Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Código (CPV) 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo de licitación asciende a cincuenta y cuatro mil veintisiete euros con veintidós céntimos (54.027,21 €).

5.- Duración del Contrato: dos años (2).

6.- Garantías: Provisional no se requiere conforme al art. 103.1 del TRLCSP.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

d) Teléfono: 922 01 31 62.

e) Telefax: 922 01 39 01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

g) Página web: www.sctfe.es.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la reseñada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (horario desde 9.00 horas a 13.00 horas).

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Domicilio: Avda. Tres de Mayo, 40.

Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

10.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores.

11.- Otras informaciones.

El Expediente con inclusión de los pliegos estará en exposición pública durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

12.- Gastos de anuncios.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Alcaldía

**Dirección General de Organización,
Régimen Interno y Tecnología**

A N U N C I O

14157

12399

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 24 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Asunto: Medidas de carácter excepcional para mitigar los daños ocasionados por el temporal de lluvia que azotó el municipio el día 19 de octubre de 2014.

El temporal de lluvia que azotó el archipiélago el día 19 de octubre de 2014, con especial virulencia en nuestro municipio, ha producido cuantiosos daños que afectaron a diversas infraestructuras y bienes públicos, viviendas y comercios de la ciudad.

La situación descrita exige que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas dirigidas a reparar y paliar en la medida de lo posible los daños y pérdidas sufridas, con el objetivo último de que las personas y zonas afectadas vuelvan a la normalidad a la mayor brevedad.

Con fecha de 22 de octubre se ha solicitado al Gobierno de Canarias la habilitación de una línea de ayudas económicas de emergencia para mitigar los daños ocasionados, para atender a las necesidades más básicas de las familias afectadas.

Con fecha de 23 de octubre el Consejo de Gobierno de Canarias aprobó un decreto por el que se establecen las medidas para mitigar los daños ocasionados por las lluvias del pasado domingo en la isla de Tenerife y que comprenden ayudas por fallecimiento y otras de carácter excepcional a las familias afectadas.

Por lo expuesto, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la adopción de medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dispongo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto la adopción de una serie de medidas extraordinarias para la intensificación de las actuaciones de impulso, agilización y simplificación administrativa de los procedimientos

administrativos que se tramiten como consecuencia del temporal y los daños ocasionados por el mismo, excepto los procedimientos en materia de contratación que se registrarán por su normativa específica.

Segundo.- Medidas de agilización de los procedimientos administrativos.

Ejecución por empresas públicas.- Las medidas administrativas que se adopten como consecuencia del temporal, dada su excepcionalidad y urgencia, se podrán ejecutar directamente o mediante encomienda a las empresas públicas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tramitación de urgencia de los procedimientos.

Se aplicará la tramitación de urgencia a todos los procedimientos administrativos derivados de la situación descrita, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El despacho de los respectivos expedientes tendrá carácter prioritario.

Tercero.- Medidas presupuestarias y de Recursos Humanos.

Por el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de soporte se adoptarán las medidas necesarias para la financiación de las actuaciones que fuera necesario llevar a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como consecuencia del temporal, a efectos de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las necesidades que pudieran surgir.

Asimismo por el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte se adoptarán las medidas necesarias para dotar a los servicios más

implicados de los medios humanos necesarios para el correcto cumplimiento del presente Decreto y medidas complementarias que se aprueben como consecuencia del temporal.

Cuarto.- Medidas de agilización en materia urbanística.

1. A los efectos previstos en el artículo 166.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la reposición o reconstrucción de las instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por las lluvias a que hace referencia este Decreto, podrán realizarse mediante órdenes de ejecución, dictada por el Ayuntamiento cuando la ejecución haya de realizarse por los particulares, para lo cual no será necesario la obtención de la previa licencia. No obstante lo anterior, cuando se trate de los siguientes supuestos, habrá de recabarse informe previo de la correspondiente Administración.

a) Cualquier tipo de obra a realizar en suelo rústico que requiera de Calificación Territorial o Proyecto de Actuación Territorial, en su caso, y cuyo otorgamiento no esté delegado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento.

b) Obras que se lleven a cabo en inmuebles incluidos en un Conjunto histórico, en tanto no se aprueben los Planes Especiales de Protección y siempre que no se trate de inmuebles catalogados.

c) Obras que se lleven a cabo en inmuebles declarados BIC o en trámite de declaración.

d) Obras que se lleven a cabo en inmuebles catalogados o en trámite de catalogación.

e) Obras que requieran autorización de “Metropolitano de Tenerife, S.A.”, de conformidad con el Reglamento del Servicio del Metro Ligero en Tenerife.

f) Obras cuya ejecución requiera autorización previa del Área de Gobierno de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

g) Cualquier otro tipo de obra que precise de autorización sectorial previa.

Estos informes serán recabados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la Administración correspondiente, con carácter previo a dictar la correspondiente orden de ejecución sobre un inmueble, si estuviere en alguno de los supuestos referenciados.

2. La Gerencia Municipal de Urbanismo deberá comprobar que los trabajos se realizan con estricta sujeción a la orden de ejecución dictada al efecto, que no podrá amparar obras distintas a las de reparación o reposición para la recuperación del estado original.

3. En ningún caso, la orden de ejecución amparará la reconstrucción de aquellas obras e instalaciones respecto de las que proceda, la acción de reparación del orden jurídico infringido.

4. Las obras amparadas en orden de ejecución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, no devengarán tasas por Servicios Urbanísticos ni podrán gravarse con el Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones.

5. Se faculta al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para adoptar las medidas y dictar las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución de lo establecido en este apartado y la aprobación de cualesquiera otras medidas de su competencia que se considere necesario adoptar a consecuencia del mencionado temporal.

Quinto.- Medidas en materia social.

A la vista del contexto socio económico y de la sobrecarga de los Servicios Sociales Municipales, y con el fin de no afectar a su normal funcionamiento, en previsión de las tareas que puedan devenir de la cooperación con el Gobierno de Canarias en la gestión de las ayudas que aquel disponga, se procederá a reforzar los recursos personales del área de atención social.

Los servicios municipales prestarán colaboración al Instituto Municipal de Atención Social para facilitar la labor del personal del IMAS con ocasión de la participación municipal en el procedimiento de concesión de las ayudas aprobadas por el Gobierno de Canarias.

Sexto.- Medidas complementarias.

En las ayudas tramitadas por otras Administraciones Públicas en los que sea necesario acreditar la residencia habitual y permanente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife a través del correspondiente certificado de empadronamiento éste se aportará de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife previa solicitud de la Administración Pública y con autorización expresa de los interesados.

Séptimo.- Dar cuenta inmediata del presente al Pleno de la Corporación en cumplimiento del artículo 124 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se publica para su general conocimiento.

La Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, M^a del Socorro Beato Castellano.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

14158

12481

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Decreto con fecha 31 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

“DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases y anexos, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura con carácter interino de UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria para la cobertura con carácter interino de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

d) Compatibilidad Funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que

lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa La Granja, Avda de Madrid, 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN:

1.- **Documentación:** Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base apartado 2, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

b.1.- Identificación:

b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

b.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado a) 2 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado a) 3 del Apartado A) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado a) 4 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

c.2.2.- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Derechos de examen: Los derechos de examen, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, asciende a 24,99 EUROS (VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Asimismo, y en los términos del artículo 8º de la Ordenanza anteriormente citada, se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

2.1.- Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art.

26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

Estos derechos serán abonados en la cuenta número ES06 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa". De conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa La Granja, Avda de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, pasaporte o Tarjeta de identidad de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.2.- Exenciones.- Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 1. c) de la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y/ o Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

2.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, dentro del plazo de presentación de instancias, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 2.2 de esta Base Cuarta.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Un/a Secretario/a que deberá tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. A su vez, no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema de selección será la oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos.

OPOSICIÓN.- Constará de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y otro de naturaleza práctica:

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica, consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores} / 3)) / \text{N}^\circ \text{ de preguntas}) * 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la oposición.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo III. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final en el segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no es apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la oposición.

Los criterios para la corrección de este ejercicio serán los conocimientos demostrados, capacidad de síntesis, la ortografía, la sintaxis y la estructura en el desarrollo de los supuestos.

Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con tres decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de naturaleza práctica.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a el/la Sr/Sra. Director/a General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE DECIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

.La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

.El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

.La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

.El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

.La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

.La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

.El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

.Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

.Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 3.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 4.- Los contratos de las Administraciones Públicas: Normativa vigente en materia de contratación administrativa. Requisitos para contratar con la Administración. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 5.- Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la Ley la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre hombres y mujeres.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- Contaminación Ambiental. Normativa aplicable. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 2.- Producción y Gestión de Residuos. Normativa de aplicación. Gestión de Residuos Sanitarios.

Tema 3.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (B.O.E. nº 303 publicado el 17/12/04)

Tema 4.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión - Texto refundido (Incluye las modificaciones realizadas por el Real Decreto 560/2010 en el texto aprobado por Real Decreto 842/2002), e Instrucciones Técnicas Complementarias. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre).

Tema 5.- Versión consolidada del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, (BOE 9-09-2013) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

Tema 6.- Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de Incendio) y SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), HS (Salubridad).

Tema 7.- Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: HR (Protección frente al ruido) y HE (Ahorro de energía).

Tema 8.- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Santa Cruz de Tenerife (BOP de 19 de marzo de 1995). La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias administrativas. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.

Tema 9.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones Generales. Índices Acústicos. Zonificación Acústica y Objetivos de Calidad Acústica. Valores límite de emisión e inmisión. Mapas de Ruido.

Tema 10.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Índices de Ruido y de Vibración. Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos. Procedimientos de Medición del Ruido de actividades en el interior de edificios, según Anexo IV del Real Decreto 1367/2007.

Tema 11.- Real Decreto 1513/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Tema 12.- Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulte de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (Decreto 86/2013, de 1 de agosto).

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El artículo 1 del Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014, lo establece en 645,30 euros/mes)

D/D^a _____

con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de una plaza de funcionario interino Ingeniero/a Técnico/a Industrial y configuración de una Lista de Reserva.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.- El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

AGULO**ANUNCIO****14159****12467**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, efectuada durante 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99, de 25.07.2014, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 14.07.2014, aprobatorio de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil de Agulo, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade al final del artículo 19.6 lo siguiente: En el caso de no haber lista de reserva, las plazas vacantes se cubrirán por las solicitudes presentadas en orden de registro de entrada.

En Agulo, La Gomera, a 4 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa acctal., María Reyes Rodríguez Rodríguez.

ALAJERÓ**ANUNCIO****14160****12472**

Intentada la notificación de la Resolución de la Alcaldía de 05 de noviembre de 2014, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicarla, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley:

«Mediante escrito sin fecha, registrado de entrada el 24.10.2014 con el nº 3758, el Concejal D. Javier Trujillo Bernal solicita la celebración de un Pleno extraordinario al amparo de lo prevenido en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985.

La norma indicada establece que “el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación”, sin embargo el referido escrito de solicitud solo aparece suscrito por mencionado miembro de la Corporación, no alcanzándose el número exigido por la norma de referencia.

En su virtud, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Denegar por los motivos indicados la convocatoria de la sesión plenaria extraordinaria solicitada.

Segundo. Caso de presentarse un nueva solicitud, la misma deberá contener con precisión el orden del día de la sesión cuya celebración se solicita, debiendo aportarse, en su caso, las correspondientes propuestas de acuerdo para adjuntarlas al resto de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de forma que pueda cumplirse lo prevenido en el último inciso del apartado 2.b) del artículo antes citado: “La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados antes mencionados en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses

contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dado en Alajeró, a 05 de noviembre de 2014, ante mí, el Secretario que doy fe. Fdo. Pedro Bondía Román».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alajeró, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Tenencia de Alcaldía de Presidencia y Medio Ambiente

A N U N C I O

14161

12411

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, para la adjudicación del contrato administrativo de servicios número 00002/2013-CNT-CASV denominado “Contratación del servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en el litoral de Arona”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00002/2013-CNT-CASV.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en el litoral de Arona.

Vigilancia: mediante puntos de observación ubicados estratégicamente y mediante patrulla móviles por la zona a cubrir.

Salvamento: mediante equipos humanos adiestrados y formados para liberar a las víctimas del entorno adverso en que se encuentren.

Asistencia: incluirá dos tipos de servicios distintos: asistencia mediante equipos humanos equipados con botiquines tanto estáticos como dinámicos; asistencia en la Playa de Las Vistas para prestar el servicio del baño adaptado consistente en facilitar la accesibilidad y la seguridad a los bañistas con movilidad reducida y de la tercera edad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto anual de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con noventa y cuatro (358.279,94 €).

5. Duración. El contrato tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de prorrogar hasta el máximo de seis años, mediante 2 prórrogas anuales cada una de ellas.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

d) Teléfono: 922.76.16.00.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

e) Fax: 922.72.53.71.

En Arona, a 5 de noviembre de 2014.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y de Medio Ambiente (p.d. nº 286/2012), Antonio Luis Sosa Carballo.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

- Oferta económica: 100 puntos.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

14162

12453

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, para la licitación del contrato de servicios denominado "Gabinete de Intervención con Estudiantes y apoyo a sus familias".

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la realización de un servicio de atención e intervención con familias del Municipio en el ámbito escolar, en la forma y con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de facilitar la integración de alumnos con especiales dificultades derivadas de su entorno socio-económico en el ámbito escolar.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: la duración del contrato será, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos incluidos. No obstante, el servicio

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

deberá prestarse únicamente durante los meses de enero a mayo y octubre a diciembre de 2015.

La vigencia del contrato podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación, debiendo prestarse el servicio en las mismas anualidades.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria y anticipada.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) IGIC incluido.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato en la cláusula 6 del pliego, excluido el IGIC.

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada Perfil del Contratante.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el

Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de Licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de DOS sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Gabinete de Intervención con Estudiantes y apoyo a sus familias".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Proposición económica para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Gabinete de Intervención con Estudiantes y apoyo a sus familias".

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Perfil del Contratante.

En Granadilla de Abona, a 05 de noviembre de 2014.

La Concejala Delegada, Sara Cano Delgado.

ANUNCIO

14163

12455

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Notificación del Decreto de la Concejalía Delegada de Obras de fecha 08/10/2014, por el que se resuelve ordenar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras consistentes en la limpieza y el vallado del solar sito en C/ La Palmera (parcela catastral 6383208CS4066N0001HL), en el barrio de San Isidro, en este término municipal, al objeto de cumplir con la obligación que se deriva del expediente de disciplina urbanística nº DUV-49/2014, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo del interesado.

- Interesado: D. Domingo Negrín Chinaea, con domicilio en Calle San Diego 11, Los Menores, término municipal de Adeje.

- Normativa: artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias; Artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la Planta Segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 4 de noviembre de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

GÜÍMAR

ANUNCIO

14164

Intentada la notificación del Decreto de Alcaldía nº 1426, de 1 de abril de 2014, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

12417

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicarla, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley:

“Decreto nº 1426/14.- Vista la instancia presentada por D^a. Yamilet Socas Corujo, solicitando que, previa comprobación de lo manifestado, se acuerde la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a. María de los Ángeles Socas Corujo, empadronados en su domicilio sito en Avda. Pedro Guerra Cabrera nº 87, A-16.

Resultando: que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 21 de enero de 2014, en el que señala que D/D^a. María de los Ángeles Socas Corujo, no viven desde hace mas de cinco años.

Considerando: que del contenido del anterior informe policial, se desprende el incumplimiento por D/D^a. María de los Ángeles Socas Corujo, de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre. En este sentido, el precitado artículo 54.1 señala que “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Considerando: que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento.

Considerando: que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril del mismo año de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, que, en su parte II, apartado 1.C-2, y que resulta de aplicación en el presente caso, al regular la gestión de bajas, establece que “según el artículo 72

del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado”.

Considerando: que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando: que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Considerando: que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando: que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Considerando: que el Consejo de Empadronamiento, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, es un órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes locales en materia padronal, encontrándose entre sus funciones (ex artículo 85.e) Informar, con carácter vinculante, sobre las altas y bajas de oficio en los casos previstos en los artículos 72 y 73 de este Reglamento).

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero.- Iniciar procedimiento al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D/D^a María de los Ángeles Socas Corujo, que figuran inscritos en el domicilio ubicado en la Avda. Pedro Guerra Cabrera nº 87, A-16, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D/D^a María de los Ángeles Socas Corujo, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en su último domicilio conocido, y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Güímar, a 1 de abril de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en la Ciudad de Güímar, a 3 de noviembre de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

14165

Rectificación error material.

12468

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó la rectificación por error material del acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2014, relativo a “aprobar inicialmente y ordenar la publicación de la modificación presupuestaria nº 28/2014, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, de tal manera que en el referido expediente donde consta la aplicación presupuestaria 920.22002 para la Inversión Financieramente Sostenible denominada “Urbanización C/ Transversal al Camino Cruz Chica”, debe constar la aplicación presupuestaria 155.60150; y donde consta la denominación de la Inversión Financieramente Sostenible “Interconexión Ramales de distribución de agua potable Tramo: Avda. Dr. Fleming-C/ Vizconde del Buen Paso”, debe constar “Interconexión Ramales de distribución de agua potable tramo: Avda. Dr. Fleming-C/ Francisca Gaimira”.

Los Llanos de Aridane, a 16 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

EL PASO

NOTIFICACIÓN

14166

12458

Habiéndose intentado por dos veces, y por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación a Don Jorge Luis González González de inicio de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de las mismas puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se cita al interesado y/o su representante, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

A tal efecto, se le comunica que el interesado o su representante debidamente acreditado podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles en las dependencias de la Secretaría municipal, en la Avenida Islas Canarias, 18 de este término municipal, en horario de 07:30 a 15:00 horas.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En El Paso, a 29 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Alcaldía

Unidad de Administración General

A N U N C I O

14167

12397

La Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decretos de fecha 31 de octubre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Juan Carlos Marrero León.

D. Sebastián Jesús Ledesma Martín.

D. Lope Domingo Afonso Hernández.

D. Luis Miguel Rodríguez Rodríguez.
D. José Ricardo Padrón Díaz.
Doña Silvia Felst.

2. Nombrar Tenientes de Alcalde, con arreglo al orden en que se relacionan a continuación, a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde	D. Juan Carlos Marrero León
Segundo Teniente de Alcalde	D. Sebastián Jesús Ledesma Martín
Tercer Teniente de Alcalde	D. Lope Domingo Afonso Hernández
Cuarto Teniente de Alcalde	D. Luis Miguel Rodríguez Rodríguez
Quinto Teniente de Alcalde	D. José Ricardo Padrón Díaz
Sexta Teniente de Alcalde	D ^a . Silvia Felst

3.- Modificar el Decreto de 14 de junio de 2011, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente fallecido, Don Marcos E. Brito Gutiérrez, por el que se confirieron Delegaciones Genéricas por Áreas, quedando las mismas del siguiente modo:

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Concejal-Delegado Genérico: D. Sebastián Jesús Ledesma Martín.

Área de Educación y Cultura.

Concejal-Delegado Genérico: D. Juan Carlos Marrero León.

Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad:

Concejal-Delegado Genérico: D. Luis Miguel Rodríguez Rodríguez.

Área de Desarrollo Económico, Comercio y Concesiones Administrativas:

Concejal-Delegado Genérico: D. Lope Domingo Afonso Hernández.

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, y Nuevas Tecnologías:

Asunción directa por la Alcaldía.

Área de Turismo y Relaciones Institucionales.

Asunción directa por la Alcaldía.

Área de Bienestar Social.

Asunción directa por la Alcaldía.

4. Modificar el Decreto de 14 de junio de 2011, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente fallecido, Don Marcos E. Brito Gutiérrez, por el que se confirieron Delegaciones

Especiales relativas a los Servicios en los aspectos que, en cada caso, se especifican:

Educación, Juventud y Cultura	D. Juan Carlos Marrero León
Obras y Servicios del Área de Alcaldía, Servicios Comunitarios y Drogodependencias	D. José Ricardo Padrón Díaz
Sanidad, Consumo y Mercado	D ^a Antonia María Domínguez Sosa
Museo Arqueológico	D ^a Silvia Felst

Puerto de la Cruz, a 4 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico y Transportes

A N U N C I O

14168

12478

Visto el expediente que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido practicar la notificación por la que, mediante Providencia, se concedía trámite de audiencia al titular del expediente, a la vista de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se concede al titular del citado expediente, trámite de audiencia por plazo de diez días (10 días), señalándoles que los mismos, para su examen, se encuentra a su disposición en el Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la calle Consistorio, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 13:30 horas. Durante el citado plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el interesado podrá presentar por escrito las alegaciones, documentos y justificantes que estime procedente.

Exp. n.º: 3435/2014; Nombre del titular: Enrique Alberto Ponte Redondo; Población de su domicilio: Arona; Asunto: Vehículo, matrícula TF-8874-AT, abandonado en la vía pública.

La Laguna, a 05 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde n.º 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****14169****12538**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la indicada Ley Orgánica, se crean los Ficheros del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1255 de fecha de 07 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Considerando asimismo lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, y a fin de salvaguardar el interés público general, vengo a

RESOLVER

PRIMERO.- Los **Ficheros del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera** son los contenidos en **los Anexos** del presente Decreto.

SEGUNDO.- Se **crean** los **Ficheros** incluidos en el **Anexo I**, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Se **suprimen** los **Ficheros** incluidos en el **Anexo II**, en cumplimiento de del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- Los **ficheros** que se recogen en los **Anexos** de este Decreto, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los **Ficheros** serán notificados para su inscripción en el **Registro General de Protección de Datos** en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto a la Oficina Técnica Municipal, Departamento de Contratación, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Subvenciones, Departamento de Intervención de Fondos y Tesorería, Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, Departamento de Asuntos Sociales, Policía Local, Secretaría, a la Directora de la Guardería Municipal Infantil Iballa, Biblioteca Municipal, y a las Coordinadoras de la Residencia Municipal de la 3ª Edad La Inmaculada.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto a las Concejalías Delegadas de Deportes, Cultura, Bienestar Social, Hacienda, Política Territorial, Obras y Servicios.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Control horario – huella

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Control horario – huella.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal. (Recursos humanos [Control horario]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados (empleados).

b.2) Procedencia: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Edad, Sexo.

Datos de detalles de empleo: Historial del trabajador.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Videovigilancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia y seguridad..

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia: Todas las personas que se acerquen, acceden o utilicen las instalaciones vigiladas.

Procedimiento de recogida: Captura de imágenes por cámaras.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales. Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos en los términos previstos en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.*

Fichero: Registro general

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) Identificación del fichero: Registro general.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de la documentación de entrada y salida del ayuntamiento.

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Entidad privada, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios en papel y electrónicos

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal: Afiliación Sindical, Religión, Origen racional o étnico, salud.

Datos de características personales: Datos de estado civil. Datos de familia. Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento. Edad. Sexo. Nacionalidad. Lengua Materna.

Circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, situación militar, propiedades, posesiones, asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones.

Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o a medios de comunicación, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones o de jubilación, datos económicos de nómina, datos deducciones impositivas impuestos, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios.

Transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstos: A otros Órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, y a otros Órganos de la Administración Local.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

*Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800
San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Licencias urbanísticas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias urbanísticas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores y menores.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: A otros Órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, y a otros Órganos de la Administración Local

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Contratistas y proveedores

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contratistas y proveedores.

a.2) Finalidad y usos previstos: Contratación Administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutuality, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Gestión contable

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión contable.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos de carácter básico necesarios para la gestión contable y administrativa del ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Firma / Huella.

Datos económico-financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la administración del estado, y otros órganos de la comunidad autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Recursos Humanos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos de los trabajadores necesarios para el pago de nóminas y gestión de los recursos humanos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Datos de estado civil. Datos de familia. Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento. Edad. Sexo. Nacionalidad, Afiliación sindical.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Subsidios, beneficios.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Agencia de Empleo y Desarrollo local

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agencia de Empleo y Desarrollo local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos y de currículos vitae de personas demandantes de empleo para mediar entre éstos y empresas que ofertan puestos de trabajo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos de características personales: Datos de estado civil, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Lengua materna.

Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilos de vida , Licencias, Permisos, Autorizaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Beneficios Sociales Convenio

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Beneficios Sociales Convenio.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las prestaciones a los trabajadores que solicitan los beneficios sociales recogidos en el convenio de personal laboral y funcionarios.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas, Créditos, Préstamos, Avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, jubilación, Datos económicos de nómina, - Datos deducciones impositivas / impuestos, Seguros Hipotecas.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Usuarios de los Servicios de la Guardería Municipal

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de los Servicios de la Guardería Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Usuarios de los servicios de la guardería, datos de los menores y de sus padres y/o tutores todo ello para gestión de la guardería.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

*El propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Formularios.*

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos de características personales: Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Lengua materna, - Características físicas o antropométricas.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas, Datos bancarios, Datos económicos de nómina.

Datos de transacciones: Sentencias judiciales de custodia y régimen de visitas.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Usuarios de los Servicios de la Biblioteca Municipal

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de los Servicios de la Biblioteca Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Préstamo de Libros y Control de los Servicios de la biblioteca.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la comunidad autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Usuarios de Actividades Culturales y Deportivas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de Actividades Culturales y Deportivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de los participantes, usuarios, padres o tutores de: Proyectos de ludoteca de verano, vela, folclore, danza y otras actividades lúdicas y deportivas.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella, Imagen.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo.

Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilos de vida, Pertenencia a clubes, asociaciones, Licencias, permisos, autorizaciones

Datos económico-financieros y de seguros: Seguros

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

*Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800
San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón municipal de habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro administrativo donde constan todos los vecinos del municipio.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos de características personales: - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad, Domicilio anterior, Domicilio de destino.

Datos académicos y profesionales: Estudios terminados

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración pública (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Expedientes Administrativos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Expedientes Administrativos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos para la Gestión de las licencias de actividades inocuas y clasificadas, solicitudes de nichos en el cementerio municipal, solicitudes para la ocupación de la vía pública, diferentes expedientes tramitados por secretaría, trámites varios por responsabilidad civil del ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Lengua materna

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Fichas de Ciudadanos Usuarios de los Servicios Sociales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Fichas de Ciudadanos Usuarios de los Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos de los usuarios de los Servicios Sociales municipales, del tipo: gestión de ayudas de emergencia social en general, beneficiarios de servicios de ayuda a domicilio, intervención con menores en riesgo, tramitación de ayudas y pensiones de todo tipo, tramitación de la ley de dependencia, tramitación reconocimiento de discapacidad y prestaciones sociales en general.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos especialmente protegidos: Ideología, Afiliación sindical, Religión, Creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo Nacionalidad, Lengua materna Características físicas o antropométricas.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, Propiedades, posesiones, Aficiones y estilos de vida, Pertenencia a clubes, asociaciones

Datos de información comercial: Actividades y negocios, Licencias comerciales, Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación, Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas, Inversiones, Bienes patrimoniales, Créditos, préstamos, avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, jubilación, Datos económicos de nómina, Datos deducciones impositivas / impuestos, Seguros, Hipotecas Subsidios, beneficios.

Datos de Transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, Bienes y servicios recibidos por el afectado, Transacciones financieras, Compensaciones / Indemnizaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la comunidad autónoma, y otros órganos de la administración del estado, y otras entidades locales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Datos de Ciudadanos Solicitantes de Subvenciones

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Datos de Ciudadanos Solicitantes de Subvenciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Tramitación de subvenciones.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Firma / Huella.

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda Propiedades, posesiones, Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones.

Datos de información comercial: Actividades y negocios, Licencias comerciales, Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación, Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, rentas, Inversiones, bienes patrimoniales, Créditos, préstamos, avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, jubilación, Datos económicos de nómina, Datos deducciones impositivas / impuestos, Seguros, Hipotecas, Subsidios, beneficios, Tarjetas crédito.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Gestión de tributos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión de tributos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos de ciudadanos que han de abonar los servicios que le presta el ayuntamiento en concepto de tributos, tasas, precios públicos, multas y sanciones.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico, Firma / Huella.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones del Estado y de la comunidad autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

*Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800
San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Residencia de Ancianos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Residencia de Ancianos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos, datos de salud y datos de renta de los usuarios residentes. Incluyendo historias clínicas de los mismos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud, Ideología, Creencia religiosa, Orientación sexual.

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo,

Nacionalidad, Lengua materna, Características físicas o antropométricas.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones, Aficiones y estilos de vida, Pertenencia a clubes, asociaciones, Licencias, permisos, autorizaciones.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, rentas, Inversiones, bienes patrimoniales, Créditos, préstamos, avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, jubilación, Datos económicos de nómina o pensiones, Datos deducciones impositivas / impuestos, Seguros, Hipotecas, Subsidios, beneficios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado, Transacciones financieras, Compensaciones / Indemnizaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales, a otras administraciones públicas del estado, de la comunidad autónoma o a otra administración local. Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos en los términos previstos en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Policía local

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) *Identificación del fichero: Policía local.*

a.2) *Finalidad y usos previstos: Datos de operaciones y servicios de la policía local. Seguridad pública, Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales, Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos.*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: Ciudadanos.*

b.2) *Procedencia:*

El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas o jurídicas y otras administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: varios.

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, correo electrónico, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Datos especialmente protegidos: Ideología, Afiliación sindical, Religión, Creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual.

Datos relativos a la comisión de infracciones de diversa naturaleza jurídica.

Datos de características personales: Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo,

Nacionalidad, Lengua materna, Características físicas o antropométricas.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, Propiedades, posesiones, Aficiones y estilos de vida, Pertenencia a clubes y/o asociaciones, Licencias, permisos, autorizaciones.

Datos de información comercial: Actividades y negocios, Licencias comerciales, Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación, Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, rentas, Inversiones, bienes patrimoniales, Créditos, préstamos, avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, jubilación, Datos económicos de nómina, Datos deducciones impositivas / impuestos, Seguros, Hipotecas, Subsidios, beneficios, Historial créditos, Tarjetas crédito.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, Bienes y servicios recibidos por el afectado, Transacciones financieras, Compensaciones / Indemnizaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales, otras administraciones públicas locales, de la comunidad autónoma, del estado. Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos en los términos previstos en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

*Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas, 4, 38800
San Sebastián de La Gomera, CIF: P3803600J.*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

ANEXO II

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

a) Identificación del fichero: Domiciliaciones bancarias.

*b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Pasarán al fichero Gestión de tributos.
Motivos: Queda integrado en el fichero Gestión de tributos.*

Órgano Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

a) Identificación del fichero: PADRON DE HABITANTES.

*b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Pasarán al fichero Padrón municipal de habitantes.
Motivos: Queda integrados en el fichero Padrón municipal de habitantes.”*

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 07 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****14170**

Notificación de subsanación de solicitud emitida por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Licencia de Obra Menor expediente R.E. 2013-006472.

Interesado: Doña Magdalena del Carmen Herrero Piñero.

En la Villa de Santiago del Teide, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS**ANUNCIO DE COBRANZA****14171**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Que del 19 de diciembre de 2014 al 19 de febrero 2015 se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año dos mil catorce.

12410

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias que seguidamente se detallan debiendo señalar el número de Vado cuando efectúe el ingreso:

ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA
CAIXA	2100 6735 71 2200186961
BBVA	0182 6030 14 0012000011
CAJA SIETE	3076 0150 32 1005745821

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

Recargo del periodo ejecutivo (art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Intereses de demora (art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la Deuda Tributaria.

Recursos.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 06 de noviembre de 2014.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

Secretaría

A N U N C I O

14172

12482

Se pone en conocimiento del público en general, que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2014, aprobó la revisión de las tarifas de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, cuyo detalle es el siguiente:

- **“SEGURO ANTIPARO:** Toda persona que lleve un mínimo de un año abonada al centro y se quede en paro, La Ciudad Deportiva Tacoronte le regala un mes de ABONADO gratis.

- **ABONO DESEMPLEADO:** Este abono supone un **precio bonificado en un -30%** con respecto al ABONADO INDIVIDUAL/ADULTO. Para beneficiarse de este tipo de abono será condición obligatoria presentar el documento expedido por el Servicio Canario de Empleo de encontrarse en situación de desempleo. Este abono no es acumulable con otros descuentos. La mejora establecida para este abono consiste en la ampliación de la franja horaria establecida para dicho abono.

- **Horario de 10:00 a 16:00 horas. Ampliando la franja horaria 2 horas más a las existentes.**

NUEVAS TARIFAS

- **ABONO AMIGO:** Toda persona que siendo Abonado a La Ciudad Deportiva Tacoronte traiga un nuevo Abonado (que no haya estado inscrito con anterioridad) puede optar a la tarifa de **ABONO AMIGO** por 55,80€.

- **ABONO PAR+1:** Si tienes abono familiar 2 miembros y vienes con un nuevo Abonado puedes optar a la tarifa Pareja y nuevo amigo por 69€

- **COMBO SALUD:** Para todas aquellas personas ABONADAS/USUARIAS que deseen combinar 2 o más actividades dirigidas de SALUD/ ARTES MARCIALES se les **aplicará el 25% DESCUENTO** en la suma de las mismas.

TARIFAS DE APLICACIÓN

ABONOS INDIVIDUALES					
ABONOS	Nº MESES	DESCUENTO		RESIDENTE	NO RESIDENTE
Adulto	1	0%	105%	29,40 €	30,85 €
	3		90%	79,80 €	83,45 €
	12		85%	300,30 €	314,65 €
Niños (hasta 15 años)	1	75%	105%	22,05 €	23,15 €
	3		90%	59,85 €	63,00 €
	12		85%	225,20 €	236,25 €
Estudiante (hasta 24 años)	1	95%	105%	27,95 €	29,35 €
	3		90%	75,60 €	79,25 €
	12		85%	285,05 €	299,25 €
Pensionista/ Discapacitados	1	75%	105%	22,05 €	23,15 €
	3		90%	59,85 €	63,00 €
	12		85%	225,20 €	236,25 €

ABONOS FAMILIARES	PERIODO	DESCUENTO		RESIDENTES	NO RESIDENTES
2 MIEMBROS	1	111%	105%	52,95 €	55,60 €
	3		90%	143,30 €	150,15 €
	12		85%	540,20 €	567,00 €
(3) MIEMBROS	1	142%	105%	61,95 €	65,05 €
	3		90%	167,30 €	175,65 €
	12		85%	631,90 €	663,50 €
(4) MIEMBROS	1	299%	105%	70,95 €	74,50 €
	3		90%	191,60 €	201,15 €
	12		85%	723,70 €	760,00 €
AMIGO	1	106%	105%	55,50 €	58,30 €
	3		90%	149,85 €	157,40 €
	12		85%	566,10 €	594,65 €
PAR+1	1	123%	105%	65,05 €	68,30 €
	3		90%	175,65 €	184,40 €
	12		85%	663,55 €	696,65 €

- En los abonos familiares, se abona 9€ por miembro a partir del segundo miembro familiar lo que reduce las tarifas actuales de la Ciudad Deportiva Tacoronte en un 6,5% para Familiar 3 miembros y en un 19% el familiar 4 miembros.
- Quedando de esta forma, con respecto a la cuota individual, una reducción del 30% en un familiar 3 miembros y un 40% al familiar 4 miembros. El porcentaje de reducción va incrementando a medida que incrementa el número de miembros familiares. Lo cual, facilita el acceso a las instalaciones a las familias más numerosas.

ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS Y ALQUILERES DE INSTALACIÓN.

A partir de la estructura de abonos existente en la Piscina y Ciudad Deportiva de Tacoronte, se establecen una serie de tarifas para cada una de las actividades, cursos, alquileres y servicios en general que se ofertan en la misma y de las cuales el usuario/abonado podrá elegir según sus necesidades de práctica deportiva.

En las actividades se han reducido las cuotas de discapacitados/pensionistas para facilitar aún más la asistencia de dicho colectivo a las instalaciones.

Se introducen cuotas para la introducción de nuevas actividades que están ocupando el mercado del fitness como son: entrenamientos personalizados, CROSFIT, TRX y trabajos en suspensión.

ACTIVIDADES			
FITNESS PERSONAL (Gimnasio)	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	2	Incluido en Abono	18,90 €
	3	Incluido en Abono	27,30 €
	5	Incluido en Abono	44,10 €
Niños-jovenes	2	Incluido en Abono	14,20 €
	3	Incluido en Abono	20,30 €
	5	Incluido en Abono	32,00 €
Estudiantes	2	Incluido en Abono	15,75 €
	3	Incluido en Abono	22,05 €
	5	Incluido en Abono	33,60 €
discap/pensio	2	Incluido en Abono	11,55 €
	3	Incluido en Abono	17,35 €
	5	Incluido en Abono	26,25 €
FITNESS COLECTIVO	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	2	6,30 €	21,00 €
	3	8,95 €	29,95 €
	5	13,15 €	46,80 €
Niños-jovenes	2	5,00 €	15,00 €
	3	7,10 €	21,50 €
	5	11,15 €	34,50 €
Estudiantes	2	5,55 €	17,85 €
	3	7,90 €	24,15 €
	5	12,35 €	37,80 €
discap/pensio	2	4,50 €	12,75 €
	3	6,25 €	18,60 €
	5	9,85 €	28,35 €

ACTIVIDADES DE SALUD	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	2	10,50 €	22,00 €
	3	16,75 €	31,25 €
	5	25,00 €	47,25 €
Niños-jovenes	2	7,50 €	16,80 €
	3	15,75 €	28,00 €
	5	22,05 €	42,00 €
Estudiantes	2	8,95 €	19,55 €
	3	18,40 €	33,60 €
	5	23,65 €	44,10 €
discap/pensio	2	6,00 €	13,50 €
	3	13,50 €	26,25 €
	5	16,50 €	34,00 €

En las actividades de Salud se incrementa 1€ a los Usuarios de 2 veces por semana debido a un error detectado en el que coincide el precio con el fitness colectivo de la misma frecuencia, siendo estas actividades de mayor coste.

En relación a las actividades de salud para discapacitados/pensionista se reduce en un 7,5% la cuota de asistencia de 5 días por semana, favoreciendo así una mayor asistencia de este sector de la población.

En el resto de servicios, la cuota de pensionista/discapacitado se le aplica una reducción del 25% al 40% según la actividad, mejorando las tarifas existentes hasta el momento en las instalaciones

CURSOS PISCINA	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	2	6,30 €	26,25 €
	3	10,00 €	32,05 €
	5	15,75 €	51,35 €
Niños-jovenes	1	3,75 €	13,30 €
	2	5,25 €	21,00 €
	3	7,50 €	26,80 €
	5	12,60 €	44,10 €
Estudiantes	2	5,80 €	23,10 €
	3	8,40 €	28,35 €
	5	13,65 €	46,20 €
discap/pensio	2	4,75 €	19,75 €
	3	7,25 €	25,50 €
	5	11,35 €	40,80 €
ARTES MARCIALES	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	2	10,50 €	25,75 €
	3	16,75 €	36,25 €
	5	25,00 €	57,75 €
Niños-jovenes	2	7,35 €	19,50 €
	3	15,75 €	27,55 €
	5	22,05 €	44,10 €
Estudiantes	2	8,95 €	20,20 €
	3	18,40 €	28,35 €
	5	23,65 €	45,15 €
discap/pensio	2	6,00 €	15,75 €
	3	13,50 €	22,58 €
	5	16,50 €	34,65 €

En los cursillos de natación niño, se introduce la modalidad de asistencia de 1 vez por semana, permitiendo así el acceso a familias que no se pueden permitir el pago de más días o la asistencia de otros días.

Las tarifas de abonados de artes marciales se adecuan a la realidad del mercado, incrementando un 25% la existente hasta el momento. Las de Usuarios se mantienen.

CURSOS DE PÁDEL (Individualizados)	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
(1) PERSONA	1 Hora	21,00 €	26,25 €
(2) PERSONAS	1 Hora	15,75 €	18,90 €
(3) PERSONAS	1 Hora	12,60 €	15,75 €
(4) PERSONAS	1 Hora	10,50 €	12,60 €
CURSOS DE PÁDEL MENSUALES (Grupos)	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos	1,5Hora	35,70 €	37,80 €
Miños - Jóvenes	1H	21,00 €	23,10 €
ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Adultos INDIVIDUALIZADO	2 H	140,00 €	180,00 €
GRUPOS REDUCIDOS (4 personas)	1	8,00 €	18,00 €
GRUPOS REDUCIDOS (4 personas)	2	12,00 €	30,00 €
GRUPOS REDUCIDOS (4 personas)	3	16,00 €	45,00 €
GRUPOS REDUCIDOS (4 personas)	4	30,00 €	65,00 €
LUDOTECA	SESIONES SEMANALES	PRECIO MENSUAL ABONADOS	PRECIO MENSUAL NO ABONADOS
Niños-jovenes	5	0	21,00
Otros	SESIONES	PRECIO	
Natacion Escolar	4	10 €	
Escuela Natacion	3	18 €	30,00 €
Talleres	2h/s	10,00 €	14,00 €

ALQUILERES				
	ABONADO		NO ABONADO	
	1 HORA sin iluminación	1 HORA con iluminación	1 HORA sin iluminación	1 HORA con iluminación
FUTBOL 5	24,00 €	26,00 €	28,00 €	32,00 €
PADEL	8,40 €	10,50 €	10,50 €	12,60 €
SALA ACTIVIDADES	16,00 €	26,50 €	52,50 €	63,00 €
RAQUETAS DE PADEL	1,00 €		1,00 €	
CALLE PISCINA	21,00 €		36,75 €	

En los alquileres se mantienen, a excepción de los de fútbol 5 que se incrementan un 15% adecuándonos a las cuotas de mercado de las poblaciones cercanas y manteniéndonos más económicos que las canchas colindantes de otros municipios.

ACCESOS PUNTUALES		
	DÍA	PRECIO
Entrada Puntual	1	6,30 €
Entrada Promoción	1	4,00 €
Entrada puntual Ludoteca	1	2,10 €
OTROS		PRECIO
Matricula inscripción		5,25 €

TIPO DE PAGO.

Se mantienen las diferentes formas de pago adaptables a las distintas peculiaridades de los usuarios que se incluyen dentro del abanico de público de la instalación deportiva. Para la comodidad del pago de las cuotas que permiten el acceso a la instalación se utilizan las siguientes fórmulas:

- Pago en metálico.
- Pago mediante Tarjeta de Crédito/débito.
- Pago mediante Domiciliación en Cuenta Bancaria. Reducción del 10% en la cuota

TEMPORALIZACIÓN

Estas tarifas se verán beneficiadas, a su vez, según la temporalización de las mismas en el pago. Estableciéndose así descuentos especiales para gratificar a los Abonados/usuarios del pago por Adelantado, con una bonificación del:

- -10% en el pago trimestral
- -15% en el pago anual."

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Tacoronte, a 7 de noviembre de 2014.- Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

VALVERDE**NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA****14173****12461**

D. Juan Manuel García Casañas, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, Isla de El Hierro, Provincia de Santa Cruz de Tenerife hago saber que:

Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar la denuncia por infracción de tráfico, a la persona que se relaciona, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación personalmente al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a ése, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1996, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción: se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días. Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Esto no será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

El transcurso del plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Esto sólo será de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

Nº EXPDTE.	DENUNCIADO	N.I.F./C.I.F.	LUGAR DE LA INFRACCION	ARTICULO	FECHA INFRACC..	MATRICULA	IMPORTE MULTA
2014-4867-240	Mº O. L.H.	78.722.141H	AVDA. DACIO DARIAS ,2	ART. 94	09-03-2014	TF1831BK	200 €

Valverde del Hierro, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VILAFLOR

A N U N C I O

14174

12586

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 13 de octubre de 2014, en relación con el expediente gubernativo 139/2012 y conforme establece el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y encontrándose vacantes las plazas de Juez de Paz Titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles,

a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 13 del Reglamento expresado, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía en el Registro General del este Ayuntamiento en horario de nueve a catorce horas de su mañana, acompañando certificación de antecedentes penales.

Vilaflor, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****14175****12452**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica las Resoluciones dictadas por Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, cuyos tenores literales se pormenorizan a continuación:

”

DECRETO NÚM. 981/2014.- Visto el acta denuncia por ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la perceptiva autorización municipal, levantada a D. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ, con DNI nº 78679989-W, con domicilio en Calle ELIAS SERRA RAFOLS 15, 3 C, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Acta de denuncia número **38001-426057**, de fecha 03/09/2014, a las 18:00 horas, por **DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA**, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002), presuntamente cometidos por parte de D. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ, en CALLE BRUSELAS - 38660 ADEJE (S C TENERIFE), de este Término Municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias (BOC 5/2/1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a D. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ, con DNI nº 78679989, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados consistentes en **DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA** y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, **REQUIRIENDO** a D/Dª VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ, que adopte **LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INculpADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS**, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

SEXTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**

SÉPTIMO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándose al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

DECRETO NÚM. 895/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 10/08/2014, contra D^a NAOMI ALVAREZ DORTA, con NIF nº 51152139R, con domicilio en Camino VEREDA BARBADO 13, P01, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en **incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias "al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública"**, calificada como LEVE por el artículo **38.3 a)**, pudiendo ser sancionada **con multa de hasta 15.025,30 euros** según lo establecido en el artículo **39.3 a)** de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D^a NAOMI ALVAREZ DORTA, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

DECRETO NÚM. 917/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 03/08/2014, contra D. DOMINGO LORENZO DELGADO, con NIF nº 41956705J, con domicilio en Calle LA CARTALLA 28, REALEJOS (LOS), como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “desobedecer las indicaciones de los agentes de la autoridad al negarse a identificar, faltar al respeto a los agentes en público, durante una intervención en materia de tráfico y bajo la influencia de bebidas alcohólicas”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

“ 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “*Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.*”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D. DOMINGO LORENZO DELGADO**, con NIF nº 41956705J, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

DECRETO NÚM. 927/2014.- Visto el Acta de denuncia de la Policía Local de Adeje número 430922 de fecha 29 de mayo de 2014, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso Público de las Playas y Zonas/Lugares de Baño del Litoral del Término Municipal de Adeje, presuntamente cometidos por parte de TOMAS GIMENO CASAÑA con fecha 29/05/14 y hora 17:50 en la playa del Beril de este Término Municipal, consistentes en: *"Navegar de manera negligente con vehículo acuático (moto de agua) en zona de baño, poniendo en riesgo a los usuarios de la playa"*.

Considerando que los hechos relatados, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 20. C. 3 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso Público de las Playas y Zonas/Lugares de Baño del Litoral del Término Municipal de Adeje (en adelante OM), que determina como tal:

"C. Infracciones muy graves (...):

3. *La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc. Fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.*

4. *La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa."*

Considerando que, calificada, como muy grave, dicha infracción es susceptible de ser sancionada, según el artículo 21 de la citada Ordenanza, con multa de 1.500,01 € a 6.000 €.

Considerando que, conforme establecen los artículos 24 OM, 4.1 f) y 21.1 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, ostentando, no obstante, esa competencia, actualmente, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre.

Considerando que, según el artículo 22 OM, el procedimiento establecido será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (art. 127 y siguientes).

Considerando que el plazo de prescripción de las infracciones será de un seis meses para las infracciones leves, de dos años para las infracciones graves y de tres años para las muy graves, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción y que el plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a D/D^a TOMAS GIMENO CASAÑA, provisto de NIF nº78850639-S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa contemplada en el artículo 20. C. 3 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso Público de las Playas y Zonas/Lugares de Baño del Litoral del Término Municipal de Adeje, en virtud de los hechos constatados por la Policía Local de Adeje en el Acta de denuncia número 430922, de fecha 29 de mayo de 2014, consistentes en: "*Navegar de manera negligente con vehículo acuático (moto de agua) en zona de baño, poniendo en riesgo a los usuarios de la playa*" con fecha 29/05/20147 y hora 17:50 en playa del Beril de esta Término Municipal.

SEGUNDO.- NOMBRAR a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales, como Instructor y D. Marcos Barrera González, Sustituto del mismo, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyo efecto tendrá a su disposición el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si el interesado reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del procedimiento, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella, cabrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de otros posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.

”

DECRETO NÚM. 953/2013.- Vista la denuncia formulada por la Policía Local de esta Corporación, de fecha 17/05/2014, en relación al establecimiento denominado RESTAURANTE DAMA ROSA, sito en Lugar RESTAURANTE DAMA ROSA, LOS MENORES ADEJE (S C TENERIFE), y titularidad de D/Dª ANACLETO AMAROSI con NIE X8274077B, por el ejercicio de la actividad musical provocando la producción de ruidos y molestias que provienen del mencionado establecimiento, sin contar con las autorizaciones y/o licencias correspondientes o bien sin haber cursado la necesaria comunicación previa, cuando la misma fuera exigible.

Por parte del Técnico de Servicio se ha emitido informe sobre el fondo del asunto, el procedimiento a seguir, así como el órgano competente para resolver el Expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ACTIVIDAD SIN AUTORIZACIÓN PARA MÚSICA Y RUIDOS

I.- Exigencia de Previa Licencia o Autorización:

i. La actividad desarrollada está incluida dentro de las reguladas como actividades clasificadas, en su determinación dada por ser objeto de aplicación de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (BOE núm. 109, de 7/05/2011 – BOC núm. 77, de 15/04/2011) según su artículo 1 y 2.1 a).

ii. El artículo 2.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, en relación al ámbito de aplicación de la referida norma y de la categorización de actividades determina se agruparan en la categoría de actividades denominadas clasificadas, entendiéndose por tales aquellas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza del suelo donde se asienten.

iii. En uso de las habilitaciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 7/2011, en relación a la determinación y categorización de las actividades a efectos de su determinación como actividades clasificadas, establecido en el art. 2.2 de la misma, se procede a la aprobación del Decreto 52/2012, de 7 de Junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa (BOC núm. 117, de 15 de junio de 2012).

iv. Considerando que el decreto 52/2012, de 7 de junio, determina en su Anexo todas las actividades que han de entenderse como clasificadas, independientemente del régimen de intervención a aplicar a cada caso concreto, que con carácter general será el de comunicación previa. No obstante se establece en el artículo 3. del Decreto 52/2012 que las actividades clasificadas sujetas al régimen de autorización administrativa previa, serán las que por concurrir en ellas las circunstancias previstas en el artículo 5.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias resulta exigible la obtención previa de autorización para la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de soporte al ejercicio de actividades clasificadas, en los supuestos expresamente señalados en el apartado 2 del anexo del Decreto.

v. Considerando, asimismo, que el apartado 2 del anexo al decreto 52/2012, de de junio, establece en relación a la instalación, traslado, modificación de los establecimientos que sirvan de base para el ejercicio de actividades musicales, requerirán la obtención de la previa licencia, siempre que su aforo sea superior a 150 personas.

III.-Infracciones:

El Art. 62. de la Ley 7/2011, de 5 de abril, establece que "Constituyen infracciones **Muy Graves** en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos:

62.1.- "El Desarrollo de actividades o la apertura de una establecimiento de los sujetos a la Ley, sin la previa Licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable cuando fueran exigibles".

El Art. 63, de la misma Ley, en su apartado 9, constituye infracción **Grave** la producción de ruidos y molestias.

IV.- Sanciones:

1.- Art. **66.1** de la Ley 7/2011 determina que las Infracciones **MUY GRAVES** podrán ser sancionadas con multa entre 15.001 a 30.000 euros y con alguna de las sanciones previstas en las letras a) b) y c) del nº. 1 del citado artículo 65.

El art. **66.2** determina que las infracciones **GRAVES** podrán ser sancionadas con **multa de 3.001 a 15.000 euros** y con alguna de las previstas en las letras b) y c) del número 1 del art. 65.

2.- El mencionado art. 65.1 de la Ley 7/2011, establece que por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.
- b) Suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta un máximo de 6 meses.
- c) Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.
- d) Multa de hasta 30.000 €.

3.- La Ley 7/2011, en su art. 65.2 que faculta el cierre del establecimiento clandestino como medida para el restablecimiento de la legalidad conculcada, que a continuación transcribimos:

"El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o cuando fuere aplicable, que no haya cumplimentado el requisito de comunicación previa, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una legalización posterior de las instalaciones o actividad. En tales supuestos tales medidas no estarán sujetas al límite señalado en el art. 56.3 de la presente ley."

V.- Medidas Provisionales:

1.- El artículo 72.de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de la LRJ-PAC en su redacción actual, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en consonancia a lo determinado en el artículo 136 de la misma norma jurídica y 15 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, establece que:

"Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

2. *Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma con rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.*

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. *No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.*

4. *Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."*

2.- *Asimismo el art. 71. de la Ley 7/2011 establece que:"Durante el desarrollo del procedimiento sancionador o de restablecimiento de la legalidad, podrán adoptarse medidas provisionales establecidas en el artículo 57, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efectos de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes."*

En consonancia y por remisión del art. 71, el artículo 57 de la Ley 7/2011 establece las medidas provisionales que podrán adoptarse por la administración y podrán consistir en:

- a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.*
- b) Precintado de locales, establecimientos, recintos, instalaciones, aparatos, equipos y demás enseres relacionados con la actividad o espectáculo objeto de las medidas.*
- c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.*
- d) Parada de las instalaciones.*
- e) Suspensión temporal de los títulos habilitantes otorgados para la instalación o puesta en funcionamiento de la actividad.*
- f) La suspensión de la actividad.*
- g) La retirada de las entradas de la venta, de la reventa o de la venta ambulante. "*

VI.- Competencia:

El artículo 10.4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Complementarias, establece que serán competencias de los municipios, entre otras "El ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos, en los supuestos previstos en el apartado anterior".

Conforme a lo determinado en el artículo 72.2 a) de la misma norma jurídica en relación a lo establecido en los artículos 4.1f) y 21.1k) y n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, resulta competente, en el ámbito de la administración municipal, el Alcalde para incoar todos los procedimientos sancionadores y la resolución en relación a las infracciones graves y leves y a la Junta de gobierno y al pleno, según se trate de municipios con régimen de gran población o no, la resolución en caso de infracciones muy graves.

VII.- Responsabilidad:

El artículo 59. de la ley 7/2011, determina que: "Son responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley y de las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la misma:

a. La persona titular de la actividad, responsable de que esta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones impuestas.

b. Las empresas instaladoras y mantenedoras que garanticen que la instalación y el mantenimiento se han ejecutado cumpliendo la normativa vigente y el proyecto técnico.

c. El autor del proyecto técnico, que acredite que este se adapta a la normativa que le sea de aplicación y, en su caso, el colegio profesional que lo hubiere visado.

d. El técnico que emita el certificado final de obra o instalación, acreditativo de que la instalación se ha ejecutado de conformidad con el proyecto técnico y se han cumplido las normas de seguridad en su ejecución y el colegio profesional, que lo hubiera visado, en su caso. Si el técnico que emite el certificado pertenece a una empresa, esta se considerará subsidiariamente responsable(...).

2. Las personas titulares de las respectivas autorizaciones y las promotoras de actividades sujetas a comunicación previa son responsables solidarias de las infracciones administrativas reguladas en la presente Ley cometidas por quienes intervengan en ellas y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

3. Las citadas personas titulares y promotoras serán responsables solidarias cuando, por acción u omisión, permitan o toleren la comisión de infracciones por parte del público o de los usuarios (...)".

VIII.- Prescripción:

Las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley prescribirán en la forma y plazos previstos en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo común; no obstante, en el caso en que se estime que ha habido dejación de la potestad sancionadora, según las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2001 en relación a lo determinado en el artículo 132 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC el plazo de prescripción de las infracciones muy graves será de tres años, de las infracciones graves será de dos años y de las leves será de seis meses .

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **DISPONGO:**

PRIMERO.-INCOAR expediente sancionador a D/D^a ANACLETO AMAROSI, con NIE con X8274077B, titular del establecimiento RESTAURANTE DAMA ROSA, con domicilio en Carretera GENERAL LOS MENORES, RESTAURANTE DAMA ROSA, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del Art. 63.9 de la ley 7/2011 de 5 de Abril.

SEGUNDO.-ADOPTAR, como MEDIDA CAUTELAR, LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO DE MÚSICA, debiendo procederse a la retirada de todos los elementos musicales y equipos de producción o reproducción musical existente en el establecimiento, en el improrrogable plazo de 48 HORAS.

*Proceder, por parte de la Policía Local a la comprobación del cumplimiento de la Resolución y si transcurrido el Plazo determinado no se cumpliera con el requerimiento se **PROCEDERÁ, POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL, AL PRECINTO DE LOS APARATOS MUSICALES.***

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, Sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.-Si reconoce su responsabilidad de forma expresa o no presenta alegaciones podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 de la Ley 30/1992 (LRJAP-PAC), sancionándose con la cantidad de diez mil un euros (10.000 €)

SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

DECRETO NÚM. 885/2014.- Visto el expediente sancionador, instruido a D/Dª MASSON HUNT, con NIE nº Y1619862D, con domicilio para notificaciones en CALLE TOSCA, (LA), 3 BI A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 08-05-2014, en el lugar conocido como Lugar PLAYA DE TROYA, PASEO PEATONAL ADEJE (S C TENERIFE) por los agentes se constata que por el inculpado, se procedería al **reparto de folletos de publicidad en el dominio público.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 16-06-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 24-06-2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 61 de la Ordenanza Municipal ya citada, establece que: "En todo caso la Alcaldía-Presidencia será el órgano competentes para incoar y resolver los expedientes por infracciones

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía Lugar PLAYA DE TROYA, PASEO PEATONAL ADEJE (S C TENERIFE) el día 08-05-2014 a las 11:30 horas.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias por lo que se "*prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública*", calificada en dicho artículo como infracción LEVE, y sancionada, según el artículo 33.1, con multa hasta de 3.005,06 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D/Dña. D/Dª MASSON HUNT, con DNI nº Y1619862D, con domicilio en CALLE TOSCA, (LA), 3 BI A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª MASSON HUNT, con D.N.I. nº Y1619862D, con domicilio en CALLE TOSCA, (LA), 3 BI A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, con multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€)**, como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

DECRETO Nº. 892/2014.- Visto el procedimiento sancionador nº **A11Y1004** incoado por Decreto nº 289/2014, de fecha 22/04/2014, dictado por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, a Dª. Christine Beverley Sheeman, en virtud del Acta de Inspección de la Policía Local de Adeje de 25 de octubre de 2013 en el que se constata la no exposición de la licencia de apertura y el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones en el establecimiento con denominación comercial RED LION, sito en el C.C. El Ancla, Local nº 22, Callao Salvaje.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por el Instructor nombrado en el expediente, D. Javier García Morales, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con el expediente sancionador con número de referencia A11Y1004, incoado a D^a. Christine Beverley Sheeman, con nº de pasaporte 705278289, en virtud del Acta de Inspección de la Policía Local de Adeje de 25 de octubre de 2013 en el que se constata la no exposición de la licencia de apertura y el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones en el establecimiento con denominación comercial RED LION, sito en el C.C. El Ancla, Local nº 22, Callao Salvaje, se emite informe-propuesta para el archivo del presente expediente administrativo, a partir de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2013, se levanta el Acta de Inspección citado en el encabezamiento de este informe sobre los hechos que motivan la apertura de este expediente sancionador.

SEGUNDO.- Examinada la documentación en poder de esta Administración, con fecha 22 de abril de 2014 se dicta el Decreto nº 289/2014 por parte del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, mediante el que se inicia procedimiento sancionador a D^a. Christine Beverley Sheeman, calificándose las infracciones presuntamente cometidas como leves, se nombra Instructor y sustituto y se concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente el inculpado.

TERCERO.- El citado Decreto nº 289/2014 se notifica al interesado con fecha de 29 de mayo de 2014, lo cual se acredita con el acuse de recibo de correo obrante en el expediente y posteriormente se recibe escrito de alegaciones con fecha de Registro General de Entrada, de 16 de junio de 2014 y número 23.896.

CUARTO.- Se ha podido constatar por esta Instrucción que, desde la fecha de comisión de la presunta infracción, 25 de octubre de 2013, al momento en que se produce la notificación del Decreto de incoación del expediente sancionador, el 29 de mayo de 2014, han transcurrido más de seis meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dentro del Capítulo I Principios de la potestad sancionadora, del Título IX De la potestad sancionadora de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 132 se refiere, con carácter general, a la prescripción de infracciones y sanciones, recogiendo expresamente que:

"1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor”.

II.- Por otra parte, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece en su artículo 6 Prescripción y archivo de las actuaciones que:

“1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el órgano competente lo notificará a los interesados.

2. Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.”

III.- En este caso concreto, tratándose de infracciones leves y dado que se ha constatado que transcurrió el plazo de prescripción de seis meses antes de que se notificara el inicio del expediente sancionador al presunto infractor, procede emitir resolución por el órgano competente en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarando la prescripción de las infracciones presuntamente cometidas y archivando el expediente de referencia.

IV.- La resolución que recaiga sobre este expediente administrativo, pondrá fin a la vía administrativa, a tenor de lo preceptuado artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), por lo que contra la misma, cabrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 116.1 LRJPAC, sin perjuicio de los posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.

Vistos los antecedentes de hecho y en armonía con los fundamentos jurídicos expuestos en el presente Informe, este Instructor entiende, que en defensa del interés general, procede:

Primero.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de las infracciones leves presuntamente cometidas que motivaron la apertura del procedimiento administrativo sancionador, incoado a D^a. Christine Beverley Sheeman, con nº de pasaporte 705278289, en virtud del Acta de Inspección de la Policía Local de Adeje de 25 de octubre de 2013 en el que se constata la no exposición de la licencia de apertura y el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones en el establecimiento con denominación comercial RED LION, sito en el C.C. El Ancla, Local nº 22, Callao Salvaje, al haber transcurrido el plazo de seis meses fijado por la norma, sin que se haya notificado resolución expresa de inicio del procedimiento administrativo sancionador al presunto infractor.

Segundo.- CONCLUIR Y ARCHIVAR el expediente administrativo sancionador con número de referencia A11Y1004, incoado por el Decreto nº 289/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de fecha 22/04/14.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución a la parte interesada, en los términos legalmente establecidos, advirtiéndole de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 116.1 LRJPAC, sin perjuicio de otros posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.

En la Villa de Adeje a 30 de julio de 2014.”

Considerando que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto nº 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**

Primero.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de las infracciones leves presuntamente cometidas que motivaron la apertura del procedimiento administrativo sancionador, incoado a D^a. Christine Beverley Sheeman, con nº de pasaporte 705278289, en virtud del Acta de Inspección de la Policía Local de Adeje de 25 de octubre de 2013 en el que se constata la no exposición de la licencia de apertura y el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones en el establecimiento con denominación comercial RED LION, sito en el C.C. El Ancla, Local nº 22, Callao Salvaje, al haber transcurrido el plazo de seis meses fijado por la norma, sin que se haya notificado resolución expresa de inicio del procedimiento administrativo sancionador al presunto infractor, en los términos indicados en el informe jurídico de la Instrucción.

Segundo.- CONCLUIR Y ARCHIVAR el expediente administrativo sancionador con número de referencia A11Y1004, incoado por el Decreto nº 289/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de fecha 22/04/14.

Tercero.- NOTIFICAR esta resolución a la parte interesada, en los términos legalmente establecidos, advirtiéndole de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 116.1 LRJPAC, sin perjuicio de otros posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.

”

”

DECRETO NÚM. 923/2014.- Visto el expediente sancionador, instruido a D/D^a MASSON HUNT, con NIE nº Y1619862D, con domicilio para notificaciones en CALLE TOSCA, (LA), 3 B I A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 11-05-2014, en el lugar conocido como Avenida RAFAEL PUIG LLUVINIA, FRENTE HOTEL PALM BEACH ADEJE (S C TENERIFE) por los agentes se constata que por el inculpado, se procedería al **Reparto de folletos de publicidad en el dominio público**.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 16-06-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 24-06-2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 61 de la Ordenanza Municipal ya citada, establece que: "En todo caso la Alcaldía-Presidencia será el órgano competentes para incoar y resolver los expedientes por infracciones

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía Avenida RAFAEL PUIG LLUVINIA, FRENTE HOTEL PALM BEACH ADEJE (S C TENERIFE) el día 11-05-2014 a las 12:45 horas.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias por lo que se "*prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública*", calificada en dicho artículo como infracción LEVE, y sancionada, según el artículo 33.1, con multa hasta de 3.005,06 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D/Dña. D/Dª MASSON HUNT, con domicilio en CALLE TOSCA, (LA), 3 BI A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª MASSON HUNT, con D.N.I. nº Y1619862D, con domicilio en CALLE TOSCA, (LA), 3 BI A 5 MIRADOR DE LA GOMERA, con multa de **SEISCIENTOS EUROS (600 €)**, como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

"

DECRETO NÚM. 950/2014.- Visto el expediente número A11Y1059, instruido a D/D^a JOANA CARBALLO BELLO, con NIF nº 45853280C, con domicilio en Calle OROTIANDA BAJA 13, GUARGACHO, ARONA, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la fecha 23-02-2014, en el lugar conocido como Calle ATENAS, COSTA ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes denunciante se constata que por el inculpado, **se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 28-04-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, **en fecha de 09-06-2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,** con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/D^a JOANA CARBALLO BELLO, con DNI nº 45853280C, con domicilio en Calle OROTIANDA BAJA 13, GUARGACHO, ARONA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/D^a JOANA CARBALLO BELLO, con D.N.I. nº 45853280C, con domicilio en Calle OROTIANDA BAJA 13, GUARGACHO, con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de su el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

”

DECRETO NÚM. 872/2014.- Visto las Actas de denuncia de la Policía Local de Adeje número 252234, 252233, 252357 y 252358, de fecha 15/01/2014 y 02/04/2014 de 2014, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 58 de 29/04/2013), presuntamente cometidos por parte de ARROW LEISURE S.L. provisto del CIF nº B38964417 con fecha 15/01/2014 y 02/04/2014 de 2014 en la calle PASEO PEATONAL LA PINTA Y AVD/ESPAÑA, COSTA ADEJE de este Término Municipal, consistente en REPARTO DE PUBLICIDAD THIME SHARING, EN LA VIA PUBLICA, SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (en adelante OM) entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 58, de 29 de abril de 2013 y su objeto es la regulación de las actividades de promoción publicitaria o publicidad dinámica y captación de clientes para los establecimientos sujetos a régimen de uso a tiempo compartido o aprovechamientos por turno ubicados en el término municipal de Adeje.

II.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 32 OM, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde Presidente y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- El régimen sancionador recogido en los artículos 47,48 y 49 de la OM susceptible de aplicación a los hechos relatados incluye los siguientes tipos de infracción:

"Artículo 47. Infracciones leves. Son infracciones **leves**.

a) La ausencia o retraso en el pago de las tasas exigibles de una mensualidad.

b) La realización de las conductas declaradas prohibidas por la Ordenanza cuando por su entidad y circunstancias concurrentes no constituyan infracción grave o muy grave.

c) La contravención de los deberes y prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza cuando, por su trascendencia, no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 48. Infracciones graves. Son infracciones *graves*.

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria regulada por esta Ordenanza sin ajustarse a las condiciones materiales determinadas en la propia autorización.

b) La falta de uniformidad, el desaseo de los agentes de promoción publicitaria, cuando no constituya infracción leve.

c) No esté debidamente identificadas las personas que actúen como agentes de promoción publicitaria.

d) Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en la presente Ordenanza:

- Obstaculizar la circulación de los viandantes o abordarlos*
- El ejercicio de la actividad mediante sistemas agresivos, considerándose como tales aquellos que, utilizando cualquier medio, impliquen faltar al respecto, ofensa o provocación y, en general, restrinjan la libertad personal...*
- Todas las personas físicas o jurídicas titulares de cualquier autorización deberán especificar con claridad y precisión en su material publicitario el origen comercial, dirección, razón social, y su identificación fiscal.*
- e) El ejercicio de la actividad en las zonas expresamente prohibidas.*
- f) La obstaculización o resistencia a la actuación inspectora del Ayuntamiento o agentes de la autoridad, o el no atender a los requerimientos efectuados por los mismos, cuando por su entidad no constituya infracción muy grave o leve.*
- g) Falta de pago de las tasas exigibles de, al menos, dos mensualidades.*
- h) El ejercicio de la actividad fuera del horario autorizado según lo previsto en el Artículo 17 de esta Ordenanza.*
- i) La comisión de dos faltas leves en el término de seis meses.*

Artículo 49. Infracciones muy graves. Son infracciones *muy graves*.

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la preceptiva autorización municipal.

b) La presentación de documentos inexactos o alterados para lograr la obtención de las autorizaciones o credenciales.

c) La utilización de las credenciales sirviéndose de agentes que carezcan del preceptivo permiso de trabajo.

d) La utilización de la credencial cuando se haya denunciado su pérdida o a favor de un local o actividad para el que no haya sido autorizado aun cuando pertenezca a la misma empresa.

e) *El ejercicio de la promoción publicitaria sirviéndose de megafonía u otros elementos acústicos o utilizando sistemas agresivos, considerando en este último supuesto como tales los establecidos en esta Ordenanza.*

f) *La comisión de dos infracciones graves cuando concurra la circunstancia de la reincidencia.*

g) *No atender las empresas titulares de la actividad promocionada los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para que hagan cesar a sus agentes de promoción publicitaria la comisión de infracciones."*

IV.- Por la comisión de las infracciones citadas en el apartado anterior se podrá imponer la siguiente tipología de sanciones, de acuerdo con el artículo 50 OM:

a) Multa de hasta tres mil euros (3.000,00 euros).

b) Suspensión de los efectos de la autorización, incluso sin posibilidad de volver a obtenerla de nuevo.

c) Disminución del número de agentes acreditados y/o del horario de actuación de los mismos.

La aplicación de estas sanciones se llevará a cabo conforme a las normas recogidas en el artículo 51 OM:

*"1.- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multa de hasta quinientos un euros (501,00 €) y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de infracción, durante el plazo de hasta seis meses.*

*2.- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de entre quinientos un euros (501,00 €) y mil quinientos un euros (1.501 €), y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta infracción, durante un plazo de hasta doce meses.*

*3.- Las infracciones **muy graves** podrán ser sancionadas con multa de entre mil quinientos un euros (1.501 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €), y potestativamente, se suspenderá, definitivamente, la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta Infracción; o bien, se prohibirá que lleve a cabo de nuevo la actividad de promoción publicitaria para la Empresa autorizada o cualquiera otra y/o respecto del Establecimiento de que se trate, durante un plazo de entre seis meses y un año; o bien la prohibición de volver de obtenerla.*

En caso de suspensión de la Autorización respecto de uno o varios Agentes de promoción publicitaria de conformidad con lo que aquí dispuesto, la Empresa titular de la misma vendrá obligada a comunicar a esta Corporación Local el Nombre, Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia o Documento que lo sustituya, y domicilio; de aquel o aquellos otros Agentes que vengan a sustituir a los sancionados."

V.- El procedimiento a seguir será el indicado en el Capítulo II de la OM y, supletoriamente lo recogido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

VI.- Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VII.- En cuanto a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza Municipal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31 del citado texto normativo, esto es:

"Artículo 31. Personas responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones.

2. Las personas titulares y beneficiarias de la actividad promocionada responderán igualmente con los anteriores de las infracciones a la presente Ordenanza cometidas por los agentes vinculados laboral, mercantil o civilmente a la misma, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia. Salvo prueba en contrario, se presumirá que dicho vínculo existe cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el agente de promoción publicitaria haya sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa.

b) Cuando la empresa titular de la actividad promocionada se beneficie económicamente de la actuación del agente.

c) Cuando habiéndose requerido el titular de la actividad, promocionada para que hagan cesar a sus dependientes la situación de incumplimiento, hayan hecho caso omiso al mismo o no hayan adoptado las medidas necesarias para evitar que dicha situación no se produzca.

3. En el caso de que exista contrato laboral, civil o mercantil, entre la empresa autorizada y el agente de promoción publicitaria autorizado, la responsabilidad se imputará a la empresa autorizada, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia y con independencia de que ésta pueda repercutir posteriormente contra su agente; sin embargo, en el caso en que no exista tal relación, y concurra alguno de los supuestos de presunciones establecidos en el apartado anterior, se impondrán multas a los distintos responsables de una misma infracción, agente de promoción publicitaria y, en su caso, empresa promocionada, multas que tienen entre sí carácter independiente."

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a ARROW LEISURE S.L., con CIF nº B38964417, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por REPARTO DE PUBLICIDAD THIME SHARING, EN LA VIA PUBLICA, SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, y en aplicación al artículo 49 a), tipificado como MUY GRAVE.

SEGUNDO.- NOMBRAR a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL QUINIENTOS UN EURO (1.501,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

”

DECRETO NÚM. 938/2014.- *Visto el expediente núm. A11Y108Q, instruido a D^a CHUNJIE ZHANG, NIE nº X4023274E, con domicilio en Calle HERMANO PEDRO BETHENCOURT 13, EDIF. CANAL 4 ALTO 9, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 430571 de fecha 04/04/2014 consistentes en REALIZAR MASAJES SIN AUTORIZACION sito en Calle PLAYA FAÑABE ADEJE (S C TENERIFE).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y108Q, seguido contra D^a CHUNJIE ZHANG, provisto de NIE N^o X4023274E, con domicilio en Calle HERMANO PEDRO BETHENCOURT 13, EDIF. CANAL 4 ALTO 9, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 04/04/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

"Que en la fecha anteriormente reseñada, D^a CHUNJIE ZHANG se encontraba, en el lugar denominado PLAYA FAÑABE ADEJE, realizando masajes sin la preceptiva autorización municipal".

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28/04/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, **en fecha de 11/07/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador**, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor **NO** presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "venta ambulante sin licencia o autorización", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de **30.05 a 3.005,06 euros**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto n^o 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE a D^a CHUNJIE ZHANG, provisto de NIE N^o X4023274E, con domicilio Calle HERMANO PEDRO BETHENCOURT 13, EDIF. CANAL 4 ALTO 9, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 430571 de fecha 04/04/2014.

SEGUNDO.- SANCIONAR a D^a CHUNJIE ZHANG, provisto de NIE N^o X4023274E, con una multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€)** por los hechos arriba especificados.

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

"

DECRETO NÚM. 937/2014.- Visto el expediente núm. A11Y108U, instruido a D/D^a JINHONG ZHAN, NIE nº Y2782390W, con domicilio en Calle JUAN CARLOS I, EDIF. SIMON 16, P02, LOS CRISTIANOS, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 252361 de fecha 07/04/2014 consistentes en REALIZAR MASAJES SIN AUTORIZACION sito en Calle PLAYA DEL DUQUE PLAZA, PLAYA DEL DUQUE ADEJE (S C TENERIFE) .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y108U, seguido contra D/D^a JINHONG ZHAN, provisto de NIE Nº Y2782390W, con domicilio en Calle JUAN CARLOS I, EDIF. SIMON 16, P02, LOS CRISTIANOS, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 07/04/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

"Que en la fecha anteriormente reseñada, D/D^a JINHONG ZHAN se encontraba, en el lugar denominado PLAYA DEL DUQUE PLAZA, PLAYA DEL DUQUE ADEJE, realizando masajes sin la preceptiva autorización municipal".

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28/04/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, **en fecha de 09/07/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.**

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor **NO** presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "venta ambulante sin licencia o autorización", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de **30.05 a 3.005,06 euros**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE a D/Dª JINHONG ZHAN, provisto de NIE Nº Y2782390W, con domicilio Calle JUAN CARLOS I, EDIF. SIMON 16, P02, LOS CRISTIANOS, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 252361 de fecha 07/04/2014.

SEGUNDO.- SANCIONAR a D/Dª JINHONG ZHAN, provisto de NIE Nº Y2782390W, con una multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€)** por los hechos arriba especificados.

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

DECRETO NÚM. 880/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 10/08/2014, contra D. CARLOS DAVID DOMINGUEZ HERNANDEZ, con NIF nº 42223403A, con domicilio en Calle CUCHILLO 106, SANTA CRUZ DE TENERIFE, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en *incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias "al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública"*, calificada como LEVE por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada **con multa de hasta 15.025,30 euros** según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D. CARLOS DAVID DOMINGUEZ HERNANDEZ, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

”

DECRETO NÚM. 935/2014.- *Visto el expediente número A11Y10AQ, instruido a D/D^a MONTSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ, con NIF nº 78722390Z, con domicilio en Calle MAESTRO ESTANY 7 PBJ IZQ, SANTA CRUZ DE TENERIFE, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *En la fecha 18-, en el lugar conocido como Avenida JARDINES DEL DUQUE, COSTA ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.*

Segundo.- *Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 20, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.*

Tercero.- Por el Instructor, **en fecha de 14-07-2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,** con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no **se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/D^a MONTserrat GONZALEZ HERNANDEZ, con DNI nº 78722390Z, con domicilio en Calle MAESTRO ESTANY 7 PBJ IZQ, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª MONTSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ, con D.N.I. nº 78722390Z, con domicilio en Calle MAESTRO ESTANY 7 PBJ IZQ, con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

“

"

DECRETO NÚM. 973/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 27/07/2014, contra D. JUAN DAVID HERNANDEZ VANEGAS, con NIF nº X5859472S, con domicilio en Calle CASTILLO 77, 506, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "estar implicado en una reyerta multitudinaria con resultado de lesiones".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves."**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D. JUAN DAVID HERNANDEZ VANEGAS**, con NIF nº X5859472S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.**

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.**

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.**

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

“

”

DECRETO NÚM. 933/2014.- Visto el expediente número A11Y10CC, instruido a D/Dª JONATHAN ALAIN SARFATI, con NIE nº X2914186V, con domicilio en Calle MAOCHA 17, P18 A RES. PUEBLO ESTAFANIA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la fecha 22-05-2014, en el lugar conocido como Avenida JARDINES DEL DUQUE. ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes denunciante se constata que por el inculpado, **se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 23-06-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 03-07-2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no **se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/D^a JONATHAN ALAIN SARFATI, con DNI nº X2914186V, con domicilio en Calle MAOCHA 17, P18 A RES. PUEBLO ESTAFANIA, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª JONATHAN ALAIN SARFATI, con D.N.I. nº X2914186V, con domicilio en Calle MAOCHA 17, P18 A RES. PUEBLO ESTAFANIA, con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

”
DECRETO NÚM. 934/2014.- Visto el expediente número A11Y10AO, instruido a D/D^a YESSICA GAMEZ SANCHEZ, con NIF nº 78727314Q, con domicilio en Calle PUNTA LAS COLORADAS, EDIF. LAURA 1 IZ P02 13, SANTA MARIA DEL MAR, SANTA CRUZ DE TENERIFE, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la fecha 20-04-2014 en el lugar conocido como Lugar PARKING AVD DE AUSTRIA FRENTE AGUAPARK ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes denunciante se constata que por el inculpado, **se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 20-05-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, **en fecha de 14-07-2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,** con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/D^a YESSICA GAMEZ SANCHEZ, con DNI nº 78727314Q, con domicilio en Calle PUNTA LAS COLORADAS, EDIF. LAURA 1 IZ P02 13, SANTA MARIA DEL MAR, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/D^a YESSICA GAMEZ SANCHEZ, con D.N.I. nº 78727314Q, con domicilio en Calle PUNTA LAS COLORADAS, EDIF. LAURA 1 IZ P02 13, SANTA MARIA DEL MAR, con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de su el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

”

DECRETO NÚM. 977/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17/08/2014, contra D. JORGE MANUEL VIEIRO IGLESIAS, con NIF nº 77412070G, con domicilio en Calle EDUARDO DE ROO, 2 B, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "... mientras se intervenía en un chequeo de documentación a un vehículo, el denunciado intervino en la actuación y tras pedirle en varias ocasiones que se retirara de la zona de intervención éste se negó, increpando a los agentes, manifestando que él podía estar ahí y negándose reiteradamente a alejarse de la zona de seguridad.”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D. JORGE MANUEL VIEIRO IGLESIAS**, con NIF nº 77412070G, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

"

DECRETO NÚM. 1025/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 03/08/2014, contra D/Dª ALFREDO LUIS GONZALEZ, con NIF nº 41975825C, con domicilio en Calle PUERTA DE LOMO, 11 EDIF PILOTO, REALEJOS (LOS), como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "acceder al depósito municipal de vehículos, estando limitado el acceso a toda persona ajena al mismo, donde se hallan bienes custodiados por la administración, alterando el orden en dicho depósito municipal".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves."**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D/Dª ALFREDO LUIS GONZALEZ, con NIF nº 41975825C, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándose al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

“

”

DECRETO NÚM. 1033/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2014, contra D/Dª JONATHAN PACHO FLORES, con NIF nº 26243253T, con domicilio en Calle FREDERIC SOLER 111, TELDE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "tras haber causado daños en el interior del hotel RIU Buenavista, el reseñado insulta a viva voz a los agentes allí presentes mientras se la acompaña a la salida del hotel por petición del director".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves."**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D/Dª JONATHAN PACHO FLORES**, con NIF nº 26243253T, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

”

DECRETO NÚM. 961/2014.- Visto el expediente sancionador instruido contra **D/D^a JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ**, provisto de, con domicilio en AVDA JABLE, (EL), 45 A2 AGUAVIVA, ADEJE, por unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra **D/D^a JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ**, elaborada por los agentes de la policía local de esta Villa, el día 20/08/2014, a las 16:40 horas, y, en el lugar conocido como Calle TOSCA, (LA) ADEJE (S C TENERIFE), RES. ARCOIRIS PLAYA, donde se constatan que "No presenta a Requerimiento de los agentes la documentación correspondiente a la tenencia de animales (Cartilla de vacunación, número de microchip, censo municipal y seguro obligatorio de un perro potencialmente peligroso (Pitbull)".

Segundo.- A la vista de la denuncia formulada, se incoa de oficio el presente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo **13.2 letra b)** "Incumplir la obligación de identificar el animal", de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como **GRAVE**, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de **300,51 hasta 2.404,05 Euros** y otra infracción calificada como **LEVE**, según el artículo 13.4 "La tenencia de animales en lugares prohibidos o inadecuados" y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, **con multa de 150 euros hasta 300,51 Euros**.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: **"Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte"**.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ, provisto de NIF nº 76948581B, y con domicilio en AVDA JABLE, (EL), 45 A2 AGUAVIVA, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo **13.2 letra b) y otra del artículo 13.4** de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750€)** El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750€)***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados instructor y secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO.- *Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.*

“

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE ARAFO**A N U N C I O****14176****12474**

Por el presente anuncio se notifica a Don Luis Mora Garrancho, cuyo último domicilio conocido es Camino La Cardonera nº 23, 38550 Arafo, la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1853/2014 de fecha 22 de octubre, relativa a la suspensión del procedimiento sancionador, como presunto responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en la “realización de una actividad sin los títulos habilitantes preceptivos y por ocasionar molestias a los vecinos”, en el lugar denominado Camino La Cardonera nº 23, de Este término municipal, toda vez que ha sido intentada la notificación y no ha podido practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reenumerado por el número dos del artículo 68 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se publica dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

“Notificación.

Con fecha 22 de octubre de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente, dictó la Resolución nº 1853/2014, que consta de 04 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

“Asunto: Infracción a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y a la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas, cuyo presunto responsable es Don Luis Mora Garrancho: Suspensión del procedimiento sancionador.

Resolución.-// Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1154/2014 de fecha 16 de junio de 2014, se incoa el procedimiento sancionador nº 15/2014 SIS, a Don Luis Mora Garrancho, como presunto responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en la “realización de una actividad sin los títulos habilitantes preceptivos y por ocasionar molestias a los vecinos”, en el lugar denominado Camino La Cardonera nº 23, de este término municipal, en suelo Rústico de Protección de Valores Económicos, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 05 de abril,

de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas y sancionadora en el artículo 66.1 del mismo Texto legal con multa de 15.001 a 30.000 euros.

Se incorpora al expediente escrito de alegaciones presentado por Don Luis Mora Garrancho con fecha 19 de agosto de 2014 y nº 4188 de registro de entrada en este Ayuntamiento.

Con fecha 13 de octubre de 2014 D^a. Olimpia N. Lugo Padrón Técnico del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, como Instructora del procedimiento sancionador incoado a Don Luis Mora Garrancho, emite Informe-Propuesta en el sentido que a continuación se indica:

“D^a. Olimpia N. Lugo Padrón, en calidad de Instructora del procedimiento sancionador nº 15/2014 Sis, incoado mediante resolución nº 1154/2014, de 16 de junio, del Sr. Alcalde-Presidente, con nº de expediente RE 280/2014, a nombre de D. Luis Mora Garrancho emito el siguiente

Acto de instrucción.

Con fecha 20 de enero de 2014 y nº 0280 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la Policía Local remite denuncia y acta de inspección nº 14/2014, relativa la celebración de reiteradas fiestas en el lugar conocido como “Camino La Cardonera nº 23, de este término municipal, sin la correspondiente autorización administrativa y causando molestias a los vecinos y cuyo presunto responsable resulta ser Don Luis Mora Garrancho.

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 88/2014 de fecha 22 de enero, se abre un período de actuaciones previas, con la finalidad de establecer con carácter preliminar si concurren circunstancias suficientes que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador, en relación el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Con fecha 12 de febrero de 2014, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe cuya parte conclusiva dispone lo siguiente:

(...)

“7.- Conclusión y viabilidad de la actividad solicitada.

7.1.- Las actividades solicitadas se pretenden instalar en una construcción situada en Suelo Rústico, por lo que, en el caso de que fuera viable, se debería tramitar previamente a la puesta en marcha de las mismas, la correspondiente calificación territorial.

7.2.- El uso que se viene desarrollando se asimila al uso de Servicios definidos en el PGO, y está expresamente prohibido en el régimen general de usos del suelo rústico. Por lo tanto no es autorizable.

7.3.- Dada la antigüedad de la edificación, en base a la cartografía de GRAFCAN (Fototeca), la citada construcción tiene una antigüedad superior a 10 años, por lo que la posible infracción urbanística ha prescrito. Por lo tanto, se trata de una edificación que posiblemente sea asimilable a la situación legal de fuera de ordenación, no obstante, esta condición deberá resolverse mediante resolución que declare esta situación de forma expresa por parte de este Ayuntamiento, previa petición del interesado.

7.4.- En las construcciones en situación de fuera de ordenación, sólo se permite realizar obras de mantenimiento conforme al destino establecido, por lo tanto, los cambios de destino (o nuevo uso) del inmueble, es decir, la implantación de nuevas actividades, no son autorizables.

Por lo tanto, la actividad de “Celebración de fiestas y eventos” solicitada no es autorizable, en aplicación del régimen general de usos para el suelo rústico establecido en el PGO, así como lo señalado en el TRLOTC en el artículo 44.bis, relativo al régimen de fuera de ordenación.

No consta que el interesado haya solicitado o presentado Comunicación Previa para el desarrollo de la actividad señalada.

Por todo ello considero que procede la incoación del procedimiento sancionador a D. Luis Mora Garrancho, por el desarrollo de una actividad sin los títulos habilitantes preceptivos y por ocasionar molestias a los vecinos, debido al volumen de la música tanto en horario diurno como nocturno. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos. Villa de Arafo a 12 de febrero de 2014.

Con fecha 16 de junio se dicta la Resolución nº 1154/2014, del Sr. Alcalde-Presidente, se incoa el procedimiento sancionador nº 15/2014, a D. Luis Mora Garrancho, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa consistente en la realización de una actividad sin los títulos habilitantes para ello y por ocasionar molestias a los vecinos, en Camino La Cardonera nº 23, en suelo Rústico de Protección de los Valores Económicos.

Con fecha 08 de octubre y registro nº 5157/2014, tiene entrada notificación de la Resolución nº 1543 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de 03 de octubre de 2014, por la que se declara el transcurso del plazo legalmente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora por las obras de construcción de varias edificaciones en el interior de la parcela, en suelo clasificado y categorizado como Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Grado I (SRPP-1), en el lugar conocido como “Charco del Caballo, La Majada de Arafo”; asimismo en su punto segundo se acuerda iniciar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada a D. Luis Mora Garrancho, por la realización en suelo clasificado y categorizado como Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Grado I (SRPP-1), de las obras de construcción de varias edificaciones en el interior de la parcela, en el lugar conocido “Charco del Caballo, La Majada de Arafo”.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Principios de las relaciones entre las Administraciones públicas.

1. Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

(...)

c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

(...)

Artículo 73. Acumulación.

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por lo expuesto, es por lo que se propone:

Primero.- Dar traslado a la Agencia del Medio Urbano y Natural del expediente administrativo por el que se incoa procedimiento a D. Luis Mora Garrancho, por la realización presunta de una actividad sin los títulos habilitantes y por ocasionar molestias a los vecinos en el lugar denominado Camino La Cardonera nº 23, al haberse constatado que desde esa Administración se ha incoado procedimiento de reposición de la realidad física infringida en las mismas construcciones.

Segundo.- Procede suspender el procedimiento administrativo incoado nº 15/2014, mediante Resolución nº 1154/2014, de Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio, hasta tanto se resuelva por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural si procede su acumulación con el iniciado por aquella administración.

En la Villa de Arafo a 13 de octubre de 2014.

La Instructora del procedimiento D.^a Olimpia N. Lugo Padrón”.

Fundamentos de derecho.

- Plan General de Arafo, aprobado por acuerdo de la COTMAC con fecha 26 de enero de 2005, publicado en el BOC, de fecha 31 de marzo de 2005 y el texto íntegro con fecha 18 de abril de 2005.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- La Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas,

- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Es por lo que esta Alcaldía en uso de las atribuciones que la ley le confiere

Resuelve

Primero: tomar conocimiento y prestar conformidad de la Propuesta de la Instructora del procedimiento de fecha 13 de octubre de 2014.

Segundo: dar traslado a la Agencia del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias, del expediente administrativo por el que se incoa procedimiento a D. Luis Mora Garrancho, por la realización presunta de una actividad sin los títulos habilitantes y por ocasionar molestias a los vecinos en el lugar denominado Camino La Cardonera nº 23, al haberse constatado que desde esa Administración se ha incoado procedimiento de reposición de la realidad física infringida en las mismas construcciones.

Tercero.- Suspender el procedimiento administrativo incoado nº 15/2014, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1154/2014, de fecha 16 de junio, hasta tanto se resuelva por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural si procede su acumulación con el iniciado por aquella administración.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados presente resolución con las formalidades legales pertinentes.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, trasladándole que al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición contra el mismo de recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en tiempo y forma a Don Luis Mora Garrancho.

En la Villa de Arafo, a 7 de noviembre de 2014.

Alcalde Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO

14177

12475

Por el presente anuncio se notifica a Doña Candelaria M^a Galán Delgado, cuyo último domicilio conocido es la Avda. Reyes de España nº 22, 1º P, PB, Edificio La Fuente, 38550 Arafo, la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1829/2014 de fecha 17 de octubre, relativa a la resolución por mutuo acuerdo el contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Arafo y Doña Candelaria M^a Galán Delgado con fecha 02 de marzo de 2007, para la explotación del local nº 1, destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de bonos y varios”, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal, toda vez que ha sido intentada la notificación y no ha podido practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reenumerado por el número dos del artículo 68 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se publica dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

“Notificación.

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente, dictó la Resolución nº 1829/2014, que consta de 02 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

“Asunto: Contrato para la explotación del Local nº 1 destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de bonos y varios, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal: Resolución.

Resolución.-// La Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 05 de febrero de 2007, acordó adjudicar el concurso para la explotación del Local nº 1 destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de

bonos y varios, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal, a Doña Candelaria M^a Galán Delgado, por un plazo de cinco (5) años, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cinco (5) años más, previa solicitud con un mes de antelación a la finalización del mismo y con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen dicha contratación.

Con fecha 02 de marzo de 2007 se formaliza el contrato entre el Ayuntamiento y Doña Candelaria M^a Galán Delgado, para la explotación del Local nº 1 destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de bonos y varios, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal.

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 115/2014 de fecha 28 de enero, se aprobó la prórroga del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Arafo y Doña Candelaria M^a Galán Delgado con fecha 02 de marzo de 2007, para la explotación del Local nº 1, destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de bonos y varios”, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal, por el plazo de un año contado a partir del 03 de marzo de 2014 y hasta el 02 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen dicha contratación.

Con fecha 04 de agosto de 2014 y nº 3939 de registro de entrada en este Ayuntamiento, Doña Candelaria M^a Galán Delgado, presenta escrito en el que solicita “dar de baja la concesión que tenía del kiosco estación guaguas de Arafo, estando cerrado el mismo desde el 31 de mayo de 2014. Y entregando las llaves desde el día de hoy 4/8/14”.

Se incorpora al expediente “Acta de recepción” en la que se hace constar el contenido del sobre presentado por Doña Candelaria M^a Galán Delgado con fecha 04 de agosto de 2014.

Con fecha 26 de agosto de 2014, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe relativo a la visita de inspección realizada y el estado en el que se encuentra dicho local.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicha contratación establece en la cláusula 19 “Resolución del Contrato”, lo siguiente:

“Además de los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 113 y 193 del mismo texto refundido.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, dando lugar a los efectos, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 06 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

El artículo 111 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que son causas de resolución del contrato “el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”.

No consta a esta Administración causa que justifique la resolución imputable, al contratista, por lo que se estima conveniente proceder a solicitud de la interesada, a la resolución de mutuo acuerdo y a la nueva licitación del contrato.

Es por lo que esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le concede la Ley

Resuelve:

Primero: resolver por mutuo acuerdo el contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Arafo y Doña Candelaria M^a Galán Delgado con fecha 02 de marzo de 2007, para la explotación del Local n^o 1, destinado a “Kiosco de prensa, revistas, venta de bonos y varios”, situado en la “Parada preferencial” de la Avda. Reyes de España de este término municipal, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no concurrir causa de incumplimiento por parte del contratista.

Segundo: notificar el presente acuerdo a Doña Candelaria M^a Galán Delgado.

Tercero: dar traslado del presente acuerdo a la Unidad II de Intervención a los efectos oportunos.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que el presente acto pone fin a la

vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación. Si no interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que en su disposición adicional decimocuarta recoge la reforma de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en tiempo y forma a Doña Candelaria M^a Galán Delgado.

En la Villa de Arafo, a 7 de noviembre de 2014.

Alcalde Presidente, D. José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA BAJA

Gabinete Técnico Municipal

NOTIFICACIÓN

14178

12471

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Juan Rodríguez Leal como titular y no habiendo sido posible la notificación, que por D.º Jesús Manuel Pérez Álvarez con fecha 4 de noviembre de 2014, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 7 de noviembre de 2014.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

NOTIFICACIÓN

14179

12556

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Antonio Gutiérrez Morera como titular y no habiendo sido posible la notificación, que por D.º Jesús Manuel Pérez Álvarez con fecha 4 de noviembre de 2014, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 7 de noviembre de 2014.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

NOTIFICACIÓN

14180

12553

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Marta Fernández Santos como titular y no habiendo sido posible la notificación, que por D.º Jesús Manuel Pérez Álvarez con fecha 4 de noviembre de 2014, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 7 de noviembre de 2014.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 14181 12591

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Garafía, adoptado en fecha, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
341 22617	Actividades deportivas	10.000,00
432 22699	Promoción al Turismo	1.000,00
334 22606	Actividades culturales	12.000,00
338 22615	Fiestas de San Antonio del Monte	21.200,00
420 48204	Premios y concurso actividad agraria	1.200,00
161 61901	Inversiones en mejora de las infraestructuras hidráulicas municipales	9.000,00
	TOTAL DE GASTOS	54.400,00

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
920 22607	Oposiciones y Pruebas Selectivas	7.000,00
162 22700	Gestión de Residuos Urbanos	13.000,00
233 62501	Mobiliario para Centro Asistencial de Franceses	4.000,00
341 48103	Colaboración entidades Deportivas	2.000,00
321 48105	Centros Escolares Municipales	1.000,00
322 48106	Centros Escolares Municipales	1.000,00
920 22104	Vestuario	2.000,00
920 22110	Productos de limpieza	6.000,00
934 35900	Otros gastos financieros	1.400,00
920 83000	Préstamos a personal a corto plazo	3.000,00
920 83100	Préstamos a personal a largo plazo	3.000,00
920 62500	Equipamiento dependencias municipales	2.000,00
920 21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	9.000,00
	TOTAL DE GASTOS	54.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Garafía, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez (firmado electrónicamente).

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 14182 12614

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos nº 1053/2014

del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 164.686,27 euros.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 359.833,69 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a modificar y a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342 62202	Polideportivo cubierto de Santo Domingo	41.000,00
450 22706	Plan General de Ordenación	34.000,00
011 91301	Amortización de deuda a corto plazo	334.469,47
	TOTAL GASTOS	409.469,47

Bajas en Aplicaciones de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
42000	Participación en los Tributos del Estado (devolución anualidades 2008-2009 y 2011)	25.364,22
	TOTAL GASTOS	25.364,22

El resto del importe que asciende a 89.686,27 € y será destinado a inversiones financieramente sostenibles, se encuentra incorporado en el presupuesto no siendo necesario llevar a cabo ninguna modificación presupuestaria.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Garafía, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez (Firma electrónica).

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

14183

12456

Por Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 285/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º Bimestre de 2014 (julio-agosto 2014), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 7 de noviembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

A N U N C I O

14184

12456

Por resolución de la Concejalía de Hacienda nº 286/14 de fecha 7 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2014 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 7 de noviembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

14185

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 13 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 269/14 de fecha 13 de octubre de 2014, adoptado en el Expediente Gubernativo 76/2014, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de San Andrés y Sauces (La Palma).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Sergio Martín Martín, con D.N.I. nº 42.139.615-G, como Juez de Paz Titular del municipio de San Andrés y Sauces, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2014.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14186

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000227/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001039/2012.

12401

NIG: 3803844420120007648.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014023239.

Demandante: Inmaculada Concepción González Martín.

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Inmaculada Concepción González Martín, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2014 a instancia de Dña. Inmaculada Concepción González Martín, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en reclamación de un principal de 2.027,78 euros, más 405,55 euros fijados de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7 de esta capital, en proceso de ejecución nº 242/13.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para

estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Esabe Limpiezas Integrales, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.027,78 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Tablón de

Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14187 **12423**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000260/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001026/2012.

NIG: 3803844420120007548.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014027450.

Ejecutante
Ejecutante
Ejecutado

Ejecutado
Ejecutado
Ejecutado

Javier Rodríguez Carballo
Alvaro Ledesma Corrales
FONDO DE GARANTIA
SALARIAL
COMERCIAL IGARA S.A.
IFONCHE CAR S.L.
CONSTRUCCIONES Y
PROMOCIONES
MENFER S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000260/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Javier Rodríguez Carballo y Álvaro Ledesma Corrales, contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L. y Construcciones y Promociones Menfer, S.L., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 5 de octubre de 2014 a instancia de D. Javier

Rodríguez Carballo y Álvaro Ledesma Corrales, contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L. y Construcciones y Promociones Menfer, S.L., en reclamación de un principal de 6.860,68 euros, más 1.372,13 euros fijados de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de esta capital, en proceso de ejecución nº 309/12.

Tercero.- Sé requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara a las entidades ejecutadas referenciadas Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L. y Construcciones y Promociones Menfer, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.860,68 euros, correspondiendo en concepto de salarios debidos a:

D. Javier Rodríguez Carballo 4.789,91 euros y a D. Álvaro Ledesma Corrales 2.070,77 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L. y Construcciones y Promociones Menfer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14188

12424

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000426/2014.

NIG: 3803844420140003050.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014014146.

Demandante	Nieves Milagros Lorenzo Hernandez
Demandante	Maria Carmen Perez Marrero
Demandante	Elisabet Torremocha Dos Santos
Demandado	LOS DELFINES LA PALMA S.L.
Demandado	ACORON S.L.
Demandado	PALMAGONPLA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000426/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Nieves Milagros Lorenzo Hernández, María Carmen Pérez Marrero y Elisabet Torremocha Dos Santos, contra Los Delfines La Palma, S.L., Acoron, S.L. y Palmagonpla, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia nº 367/14 con fecha 13 de octubre de 2014, en el sentido de que el Fundamento Jurídico 4º queda redactado así

“... Cuarto.- Y retomando la pretensión presentada contra Los Delfines La Palma, S.L., considerando que el despido fue efectivo el día 31 de marzo de 2014, es plenamente de aplicación la normativa modificada por el R.D. 3/2012 y, en concreto el régimen jurídico determinante de la cuantía indemnizatoria a que acredita derecho el demandante como consecuencia de la declaración de improcedencia del despido. Lo anterior nos lleva a concluir que la indemnización deberá calcularse teniendo en cuenta un doble tramo: el comprendido desde el inicio de la relación laboral hasta el día de entrada en vigor del RDL 3/2012, es decir 12-02-12 a razón de 45 días por año y desde el 13-02-2012 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 33 días, con los límites respectivos de 42 y 24 mensualidades, que en el presente supuesto no se rebasan en ningún caso.

En su consecuencia, la indemnización que corresponde a los actores ascenderá a:

A Dña. Nieves Milagros Lorenzo Hernández (antigüedad 16 meses) 44 días x 34,71= 1.527,24 euros.

A Dña. María Carmen Pérez Marrero (antigüedad límite 42 mensualidades) = 2.732,62 euros.

A Dña. Elizabet Torremocha Dossantos (antigüedad 4 meses) 421,63 euros ... (resto igual).

Y el Fallo queda redactado así.

“... Segundo: condeno a la parte demandada Los Delfines La Palma, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firma, opte, poniéndolo en conocimiento de este

Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en las cantidades ss:

1.527,24 euros a Nieves Milagros Lorenzo Hernández; 2.732,62 euros a María Carmen Pérez Marrero, y 421,63 euros a Elizabet Torremocha Dossantos, ...”

Permaneciendo invariable el resto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Delfines La Palma S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14189 12425

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000299/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001006/2012.

NIG: 3803844420120007405.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014031589.

Ejecutante: María de los Reyes García Quintero,

Ejecutado: Royal Daniela SC; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000299/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María de los Reyes García Quintero, contra Royal Daniela SC, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 11 de junio de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María de los Reyes García Quintero y, en consecuencia, condeno a Royal Daniela S.C al pago de las siguientes cantidades: 642,46 euros en concepto de indemnización por despido; y 2.034,20 euros en concepto de salarios debidos más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Segundo.- Que por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución nº 183/12.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias

necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María de los Reyes García Quintero contra Royal Daniela SC, por un principal de 2.676,66 euros, más 535,33 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.029914.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez/a.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Daniela SC en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14190

12426

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000062/2012.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420120000494.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030854.

Demandante: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Demandado: María del Mar Martín Rodríguez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000062/2012 en materia de Reclamación de Cantidad

a instancia de D./Dña. Clodoaldo Radames Corbella Ramos, contra María del Mar Martín Rodríguez, por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 5/11/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Con el escrito del Abogado D./Dña. Clodoaldo Radames Corbella Ramos al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido D./Dña. María del Mar Martín Rodríguez los devengados en el procedimiento 62/12, más las costas, fórmense autos.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 267,50 euros, más la de 26,75 euros en concepto de costas, éstas sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, así mismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Martín Rodríguez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14191

12446

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000755/2014.

NIG: 3803844420140005515.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025087.

Demandante: Gerardo Rosende Almandos.

Nº proc. origen: 0001186/2010.

Demandado: Serviser Canarias S.L.; FOGASA.

NIG: 3803844420100009477.

Abogado: ---.

Materia: reclamación de cantidad.

Procurador: ---.

IUP: TS2013026936.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000755/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 15 de diciembre de 2014 a las 9:00 horas de su mañana advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Serviser Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14192 **12427**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000347/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Ejecutante
Ejecutado
Ejecutado
Ejecutado
Ejecutado

Gloria Isabel Lavin Alonso
VLADITEN S.L.U.
domaten tenerife s.l.
VISALIA TENERIFE S.L.
FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Gloria Isabel Lavin Alonso, contra Vladiten, S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado acta de 6 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acta de subasta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Siendo la hora señalada, constituido en audiencia pública el/la Secretario/a Judicial Doña Marta Ovelleiro Medina que suscribe, con la asistencia del personal de Auxilio Judicial designado, se procede a la celebración de la subasta que en el presente proceso fue señalada para el día de hoy.

Anunciado el acto señalado a las 10,00 horas en este Juzgado, y anunciado el acto por segunda vez a las 10,15 horas comparece el ejecutante Gloria Isabel Lavin Afonso, DNI 78 556432 R, asistida del Letrado D. Humberto Sobral García.

No comparecen los ejecutados.

Dese traslado a la parte ejecutante Doña Gloria Isabel Lavin Afonso para que en el plazo de diez días manifieste a este Juzgado si solicita la adjudicación del bien embargado y objeto de subasta consistente en: Finca nº 9.126, Urbana: garaje, inscrita en la Inscripción 1º, Tomo 2.406, Libro: 126, Folio 180 inscrita en el

Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, como titularidad de la empresa ejecutada Vladiten, SL CIF nº B-38798484, con un valor de 10.465,75 euros, por la cantidad del 30 por ciento de su valor que asciende a 3.139,72 euros.

Con ello se da por terminado el acto firmando los asistentes en prueba de conformidad. Doy fe.

El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vladiten S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

14193

12428

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000269/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001065/2012.

NIG: 3803844420120007871.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025749.

Ejecutante: José Manuel Hernández Méndez.

Ejecutado: Movimiento Insular de Paquetería, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000269/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. José Manuel Hernández Méndez,

contra Movimiento Insular de Paquetería, S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 9 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Manuel Hernández Méndez contra Movimiento Insular de Paquetería, S.L., por un principal de 3.300 euros, más 528 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0269/14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la parte ejecutada Movimiento Insular de Paquetería, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.300 euros de principal, más 528 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. A tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo,

procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander nº ES55 0049-3569-92-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0269/14.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander nº ES55 0049-3569-92-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0269/14.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movimiento Insular de Paqueterías, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

Nº Procedimiento: 0000373/2013.

NIG: 3803844420130002627.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013004700.

Demandante	Manuel Hipólito Suarez Martin
Demandado	CONSTRUCCIONES RIVESI S.L.
Demandado	SIVERIO GARCIA S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JAMER S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000373/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Hipólito Suárez Martín, contra Construcciones Rivesi, S.L., Siverio García, S.L., Construcciones y Contratas Jamer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24/06/14, cuya tenor literal es el siguiente:

El precedente escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma Recurso de Suplicación por la parte D./Dña. Manuel Hipólito Suárez Martín para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, fórmese pieza separada, uniéndose testimonio de dicho escrito en autos y original a la pieza, que se encabezará con testimonio de la resolución dictada.

Dese traslado a la/s otra/s parte/s para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución, pueda formular por escrito la impugnación del recurso, con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, que deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite.

En caso de no presentarse escrito/s de impugnación del recurso, elévense los autos a la Sala de lo Social del TSJ .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14194

12429

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ignorados administradores de Construcciones Rivesi, S.L., de Siverio García, S.L. y de Construcciones y Contratas Jamer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14195 **12430**
 Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
 tacional.

Nº Procedimiento: 0000322/2014.

NIG: 3803844420140002312.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2014011183.

Demandante	Jose Manuel Abreu Rodríguez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC
Demandado	CONSTRUCCIONES CAROLINA SL

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000322/2014 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./Dña. José Manuel Abreu Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias MAC y Construcciones Carolina, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de junio de 2015, a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la

contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14196 **12431**
 Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000493/2014.

NIG: 3803844420140003602.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014016702.

Demandante	David Gonzalez Acosta
Demandante	Diego Jonas Pulido Hernandez
Demandante	Francisco Javier Carmona Acosta
Demandado	CONSTRUCCIONES JOSÉ ACOSTA NAVARRO S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000493/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. David González Acosta, Diego Jonás Pulido Hernández y Francisco Javier Carmona Acosta, contra Construcciones José Acosta Navarro, S.L. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 26 septiembre 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. David González Acosta, Diego Jonás Pulido Hernández y Francisco Javier Carmona Acosta contra Construcciones José Acosta Navarro, S.L. y Fogasa, sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados e) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. David González Acosta, Diego Jonás Pulido Hernández y Francisco Javier Carmona Acosta contra Construcciones José Acosta Navarro, S.L. y Fogasa sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de abril de 2015, a las 10:10 horas de la mañana, sito sala de vistas Juzgado de lo Penal calle Pedro de las Casas, nº 6 y 8 Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada

conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante estela Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Construcciones José Acosta Navarro, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Recábase vida laboral de la mercantil demandada a través de la Tesorería General de la Segunda Social.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones José Acosta Navarro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14197 12432

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000207/2014.

NIG: 3803844420140001510.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006570.

Demandante	Manuel Hipólito Suarez Martín
Demandado	CONSTRUCCIONES RIVESI S.L.
Demandado	SIVERIO GARCIA S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JAMER S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000207/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Hipólito Suárez Martín contra Construcciones Rivesi, S.L., Siverio García, S.L., Construcciones y Contratas Jamer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de junio de 2015 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Rivesi, S.L., Siverio García, S.L., Construcciones y Contratas Jamer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA
14198 12449**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000744/2013.

NIG: 3803844420130005290.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2013016535.

Demandante: Mateo Rodríguez Pérez.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad
Social; Tesorería General de la Seguridad Social;
Jualcar S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000744/2013 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Mateo Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Jualcar S.L., por S.S.^a se ha dictado Diligencia con fecha 16.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Jualcar S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas. Se alza la suspensión y se convoca para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 3 de febrero de 2015 a las 10.10 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de

pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Asimismo, requiérase a la empresa Jualcar S.L., a fin de que facilite la identidad de su correspondiente Mutua, a fin de poder ampliar la demanda contra la misma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jualcar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14199 12496**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000790/2014.

NIG: 3803844420140005857.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014026869.

Demandante: Victa Dorta Linares.

Demandado: San Miguel Arcángel 21 División
S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000790/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Vicia Dorta Linares contra San Miguel Arcángel 21 División S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 2015 a las 9:00 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a San Miguel Arcángel 21 División S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14200

12497

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000334/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000550/2012.

NIG: 3803844420120004128.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014031990.

Ejecutante: Eduardo Ramón Prieto de Viedma.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.; Gestión de Activos y Tesorería S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000334/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de 27 de octubre de 2014 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L., solidariamente, por un principal de 2.690,17 euros, más 434 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial respecto de Esabe Vigilancia S.A. y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.690,17 euros, más 434 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las

entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 033414.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial respecto de Esabe Vigilancia S.A. y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a Eduardo Ramón Prieto de Viedma, Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L. y FOGASA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14201

12498

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000057/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000583/2013.

NIG: 3803844420130004118.

Materia: resolución contrato.

Demandado: Pablo Báez Govea.

Ejecutante: Gabriel González González.

Ejecutado: Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000057/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Gabriel González González contra Pablo Báez Govea, por S.S.^a se ha dictado Auto y providencia con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1.- Estimar el recurso de revisión interpuesto por Gabriel González González contra el decreto de 12 de agosto de 2014 y así, donde dice (...) Se decreta el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Báez Govea Pablo..., en cantidad suficiente a cubrir un principal de 10.951,83 euros más 1.752 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior ejecución (...). Debe decir (...) Se decreta el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Báez Govea Pablo..., en cantidad suficiente a cubrir un principal de 16.988,51 euros más 2.718,16 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior ejecución (...).

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido referido.

3.- Devolver la cantidad ingresada por la parte recurrente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano en concepto de depósito.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Providencia de la Magistrado Juez, Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

Dada cuenta, el anterior escrito de fecha de 28 de octubre de 2014, presentado por la representación de la parte ejecutante, interesando el despacho de la ejecución respecto de las cantidades declaradas en sentencia de 16 de enero de 2014, en concepto de salarios debidos, por importe de 3.654 euros, déjese copia del mismo en las actuaciones y remítase al Decanato para que sea registrado como demanda de ejecución; verificado que sea, se procederá a su oportuna incoación y, eventual acumulación al presente procedimiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14202

12499

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000365/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001043/2013.

NIG: 3803844420130007425.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014033667.

Ejecutante: Faustino Alonso Perdomo.

Ejecutado: Parque Real Tenerife, S.L.; Remema, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000365/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Faustino Alonso Perdomo, contra Parque Real Tenerife, S.L. y Remema, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 10.11.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Faustino Alonso Perdomo contra Parque Real Tenerife, S.L. y Remema, S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 3 de febrero de 2015 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad la Entidad Banco Santander cta. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 036514.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parque Real Tenerife, S.L. y Remema, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14203

12500

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000148/2014.

NIG: 3803844420140001092.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014004447.

Demandante: Luis Gonzalo Rodríguez Pérez; Ramón Enrique Herrera Curbelo.

Demandado: Transportes Rebumbio, S.L.; Miguel Ángel Aguilar Furrasola.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000148/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Luis Gonzalo Rodríguez Pérez y Ramón Enrique Herrera Curbelo contra Transportes Rebumbio, S.L. y Miguel Ángel Aguilar Furrasola, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo de 2015 a las 9:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Rebumbio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14204

12501

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000324/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000249/2012.

NIG: 3803844420120001942.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030778.

Ejecutante: Pedro Jacobo Rodríguez Díaz.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000324/2014 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.^a Pedro Jacobo Rodríguez Díaz, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de principal de 986,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 032414.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14205

12502

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000257/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000831/2013.

NIG: 3803844420130005906.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025029.

Ejecutante: Óscar Luis Martín Bello.

Ejecutado: Tinerfe Seguridad, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000257/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Óscar Luis Martín Bello, contra Tinerfe Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 7 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Tinerfe Seguridad, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 42.154,11 euros de principal (17.397,35 euros de indemnización más 24.756,76 euros de salarios de tramitación) más 6.745 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Tinerfe Seguridad, S.L. en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene

acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Banco Santander BAN ES 515 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 025714.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfe Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14206 **12503**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000317/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000998/2011.

NIG: 3803844420110008128.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014029533.

Ejecutante: Tomás García Casañas.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000317/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tomás García Casañas, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.499 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

14207

12433

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000204/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000752/2013.

NIG: 3803844420130005421.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024281.

Ejecutante	Martha Yanette Duarte Mendez
Ejecutante	Betzabeth Perez Albert
Ejecutante	Alicia Josefina Albert Utrera
Ejecutado	ASHANATI S.L. RESTAURANTE EL CORREILLO
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000204/2014, a instancia de D./Dña. Martha Yanette Duarte Méndez, Betzabeth Pérez Albert y Alicia Josefina Albert Utrera contra Ashanati, S.L. Restaurante El Correílo se ha dictado auto de fecha 30/10/2014 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Martha Yanette Duarte Méndez, Betzabeth Pérez Albert y Alicia Josefina Albert Utrera contra Ashanati, S.L. Restaurante El Correílo, por un principal de 56.492,21 euros, más 3.389,53 de intereses provisionales y la de 5.600 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ashanati, S.L. Restaurante El Correílo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

14208

12434

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000184/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000636/2012.

NIG: 3803844420120004690.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014021359.

Ejecutante: Carmen Begoña Padrón González.

Ejecutado: Bepeuve Gestión de Servicios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000184/2014, a instancia de D./Dña. Carmen Begoña Padrón González contra Bepeuve Gestión de Servicios, S.L. se ha dictado auto de fecha 30/10/2014 cuya parte dispositiva dice:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carmen Begoña Padrón González contra Bepeuve Gestión de Servicios, S.L., por un principal de 1.059,28, más 63,55 de intereses provisionales y la de 105,92 de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bepeuve Gestión de Servicios, S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14209 **12435**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000078/2014.

NIG: 3803844420140000557.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014002292.

Demandante	Yurena Concepcion Cejas Gutierrez
Demandante	María Dolores Morales Barrera
Demandado	ASOCIACION GRUPO DE DESARROLLO RURAL OCCIDENTAL
Demandado	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA
Demandado	ASOCIACION ARTESANOS HERO
Demandado	ASOCIACION HERREÑA DE TURISMO RURAL
Demandado	ASOCIACION DE AMAS DE CASA
Demandado	CONSUMIDORES Y USUARIOS AMADOR
Demandado	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN EL HIERRO
Demandado	ASOCIACION PARA LA FORMACION OCUPACIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA APRENDE
Demandado	CABILDO INSULAR DEL HIERRO

Abogado: Juan José Gómez Pérez; Juan José Gómez Pérez; Pedro Miguel Acosta Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000078/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Yurena Concepción Cejas Gutiérrez y María Dolores Morales Barrera contra Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera, Asociación Artesanos Hero, Asociación Herreña de Turismo Rural, Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Amador, Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro, Asociación para la Formación Ocupacional y Promoción Educativa Aprende, Cabildo Insular del Hierro y Fogasa, se ha acordado notificar el auto de aclaración de la sentencia de fechas 17 de julio de 2014 así como el de 18 de julio de 2014 dado su ignorado paradero, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

Dada cuenta;

En los autos sobre Resolución contrato, seguidos en este Órgano bajo el número 78/2014, a instancia de D./Dña. Yurena Concepción Cejas Gutiérrez y María Dolores Morales Barrera, contra Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera, Asociación Artesanos Hero, Asociación Herreña de Turismo Rural, Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Amador, Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro, Asociación para la Formación Ocupacional y Promoción Educativa Aprende, Cabildo Insular del Hierro y Fogasa, siendo Magistrada-Juez, D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia 286/2014 de 10/7/2014, en el sentido de dónde refiere en el fallo Frigoríficos Frant, S.L., debe referir en su lugar la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LE Civil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 17 de julio de 2014, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada-Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2014.

Dada cuenta;

En los autos sobre Resolución contrato, seguidos en este Órgano bajo el número 78/2014, a instancia de Yurena Concepción Cejas Gutiérrez y María Dolores

Morales Barrera, contra Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental, Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera, Asociación Artesanos Hero, Asociación Herreña de Turismo Rural, Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Amador, Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro, Asociación para la Formación Ocupacional y Promoción Educativa Aprende, Cabildo Insular del Hierro y Fogasa, siendo Magistrada-Juez, D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia 286/2014 de 10/7/2014, en el sentido de dónde refiere en el fallo: Condeno a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental), a abonar a doña Yurena Concepción Cejas Gutiérrez el importe de 13.470,24 € en concepto de indemnización y el importe de 38.980,4 € en concepto de salarios debidos con los intereses del 10% de mora patronal 11.615,55 € en concepto de indemnización y el importe de 36.840,54 € en concepto de salarios debidos con los intereses del 10% de mora patronal para esta última cantidad.

Debe referir: Condeno a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental), a abonar a doña Yurena Concepción Cejas Gutiérrez el importe de 13.470,24 euros en concepto de indemnización y el importe de 38.960,4 euros en concepto de salarios debidos con los intereses del 10% de mora patronal y a doña María Dolores Morales Barrera el importe de 11.615,55 euros en concepto de indemnización y el importe de 36.840,54 euros en concepto de salarios debidos con los intereses del 10% de mora patronal para esta última cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LE Civil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 18 de julio de 2014, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada-Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
14210 12447**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000888/2014.

NIG: 3803844420140006449.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014030491.

Demandante: Nanci Cecilia Tepud Churuchumbi.

Demandado: El Horno de Pizzas La Villa S.L.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000888/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Nanci Cecilia Tepud Churuchumbi, contra El Horno de Pizzas La Villa S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto admisión de demanda con fecha 23.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Nanci Cecilia Tepud Churuchumbi contra El Horno de Pizzas La Villa S.L., sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 de enero de 2015 a las 11.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda.

Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D.Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Recábase la vida laboral del demandante, a través del punto neutro judicial.

Dese traslado a Fogasa de la presente resolución.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. M^a del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Horno de Pizzas LKa Villa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14211

12448

Procedimiento: despidos/ceses en general

Nº procedimiento: 0000889/2014.

NIG: 3803844420140006455.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014030507.

Demandante: Ruymán González Pérez.

Demandado: El Horno de Pizzas la Villa S.L.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000889/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Ruymán González Pérez contra El Horno de Pizzas la Villa S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto de admisión de demanda con fecha 23.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Ruymán González Pérez contra El Horno de Pizzas la Villa S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 de enero de 2015 a las 11.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D.Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Recábase vida laboral del demandante, a través del punto neutro judicial.

Dese traslado a Fogasa de la presente resolución.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. M^a del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Horno de Pizzas la Villa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

14212

12505

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000172/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000734/2012.

NIG: 3803844420120005391.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014020544.

Ejecutante: Félix Vicente Flores González.

Ejecutado: Motor 10 Canarias, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000172/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Félix Vicente Flores González, contra Motor 10 Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 15 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Félix Vicente Flores González contra Motor 10 Canarias, S.L., por un principal de 2.790,32 euros, más 167,42 euros de intereses provisionales y la de 279,03 euros de costas provisionales presupuestadas.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad y Mercantil, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de la situación que les pudiere constar de la empresa, así como en su caso de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-30-0172-14...”.

Al propio tiempo y con la misma fecha se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.236,77 €.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank, S.A., así como de aquellas entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ y donde pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportunos oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Servicios Antiplagas de Canarias, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportunos oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplir dichos oficios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones, autorizándose para tal efecto a el funcionario de este Juzgado.

Interésese al CORPME Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la

que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento y si sigue abierta al público, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Motor 10 Canarias, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0172-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-31-0172-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo aquellas resoluciones finales y de aquellas que conforme a la ley deban de notificárseles por medio de edictos proclamas insertados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motor 10 Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

14213

12506

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000241/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000791/2011.

NIG: 3803844420110006421.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028147.

Ejecutante: Beatriz Vázquez Pena; Regla Maritza Bell Mackenzie.

Ejecutado: Club Voleibol Tenerife.

Abogado: Cristian Sendin Katschner; Cristian Sendin Katschner.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000241/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Beatriz Vázquez Pena y Regla Maritza Bell Mackenzie, contra Club Voleibol Tenerife, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Beatriz Vázquez Pena y Regla Maritza Bell Mackenzie contra Club Voleibol Tenerife, por un principal de 7.873,48 €, más 472,41 € de intereses provisionales y más la de 787,35 € de costas provisionales presupuestadas.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad y Mercantil, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el proce-

dimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-30-0241-14...”.

Al propio tiempo con la misma fecha por parte del Secretario Judicial, ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 9.133,24 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Banca Cívica, S.A.; Comunidad Autónoma de Canarias; Canarias Cultura en Red S.A.; Asoci. de Productores de Plátanos de Canarias; Organismo Autónomo de Deportes Ayuntamiento de La Laguna; Colegio La Salle en Santa Cruz de Tenerife Escuelas; Cabildo Insular de Tenerife; Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de

Canarias y Consejo Superior de Deportes, en virtud de subvenciones, cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

Interésese al CORPME-Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada, autorizando para tal efecto al funcionario de este juzgado.

Requírase a la parte ejecutada a través de su presidenta Doña Zoraida Lorenzo Quintada con D.N.I. nº 42034882-J, a fin de que en el plazo de diez días aporte acta de constitución y estatutos del Club Voleibol Tenerife todo ello conforme establece el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte; a los efectos que procedan; autorizando al funcionario de este juzgado a fin de que proceda a través del punto neutro judicial averiguar el domicilio de la misma.

Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada Club Voleibol Tenerife de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Club Voleibol Tenerife que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0241-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-31-0241-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo aquellas resoluciones finales o que deban de notificárseles conforme establece la ley a través de edictos proclamas insertados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Voleibol Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14214 12507

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000207/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000476/2013.

NIG: 3803844420130003412.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024522.

Ejecutante: Ubaldo Ortiz García.

Ejecutado: Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000207/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ubaldo Ortiz García, contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 6 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Ubaldo Ortiz García contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, por un principal de 61.078,08 euros, más 9.772,48 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0207 14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14215 **12508**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000268/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000724/2013.

NIG: 3803844420130005239.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014033523.

Ejecutante: Severiano Fidel Sarabia González.

Ejecutado: Osdan Tenerife S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000268/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Severiano Fidel Sarabia González, contra Osdan Tenerife S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Severiano Fidel Sarabia González contra Osdan Tenerife S.L.U., por un principal de

21.165,91 euros, más 3.387,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0268 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osdan Tenerife S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El Secretario.

EDICTO
14216 **12514**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000844/2014.

NIG: 3803844420140006134.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028341.

Demandante: José Nicolás Jiménez Pérez.

Demandado: Euro Green Express, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. M^a del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000844/2014, a instancia de D. José Nicolás Jiménez Pérez contra Euro Green Express, S.L. se ha dictado resolución de fecha 22 octubre de 2014:

“En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. José Nicolás Jiménez Pérez contra Euro Green Express, S.L., sobre reclamación de cantidad.

La presente demanda ha sido adscrita a la Juez de Refuerzo, Doña Nidia Méndez Martín.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Juez de Refuerzo de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley pro-

ceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Nicolás Jiménez Pérez contra Euro Green Express, S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de diciembre de 2014 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de Refuerzo de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral del actor, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

La Secretaria Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euro Green Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14217

12438

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001156/2013.

NIG: 3803844420130008342.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013028961.

Demandante: Rafael Curbelo Cairós.

Demandado: Show Bis Sociedad Limitada; Doornam de Control y Serveis Sociedad Limitada; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001156/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Rafael Curbelo Cairós, contra Show Bis Sociedad Limitada, Doornam de Control y Serveis Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Rafael Curbelo Cairós frente a la entidad Show Biz, S.L. y Doorman de Control I Serveis, S.L. y Fogasa y en consecuencia, condeno solidariamente a Show Biz, S.L. y Doornam de Control I Servicios, S.L. y Fogasa

al pago de la cantidad de 2.606,44 euros e intereses moratorios a don Rafael Curbelo Cairó y debo conderar a Doorman de Control I Serveis, al pago de la cantidad de 4.446,28 euros e intereses de mora a don Rafael Curbelo Cairó.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1156-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Show Bis Sociedad Limitada en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14218

12439

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000228/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000068/2014.

NIG: 3803844420140000472.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014020371.

Ejecutante: Oneisy González Hernández.

Ejecutado: Kata Vinco Servicios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000228/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Oneisy González Hernández, contra Kata Vinco Servicios, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 03/11/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Kata Vinco Servicios, S.L. a que pague a la parte actora Oneisy González Hernández, la cantidad de 2.394,81 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 3.434,98 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kata Vinco Servicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14219 **12440**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000240/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001142/2013.

NIG: 3803844420130008240.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014022068.

Ejecutante: María Cristina Carballo Hernández.

Ejecutado: Moda Montreal, S.L.; Comercial Montreal, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000240/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. María Cristina Carballo Hernández, contra Moda Montreal, S.L. y Comercial Montreal, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de fecha 23 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Cristina Carballo Hernández contra las empresas Moda Montreal, S.L. y Comercial Montreal S.L., por un principal de ocho mil novecientos sesenta y seis euros con quince céntimos (8.966,15), más 1.800 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 000500/274, y al concepto clave 3797/0000/64/0240/14.

Igualmente, el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 23 de septiembre de 2014, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Moda Montreal, S.L. y Comercial Montreal, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de ocho mil novecientos sesenta y seis euros con quince céntimos (8.966,15) de principal, más 1.800 euros de intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de las partes ejecutadas Moda Montreal, S.L. y Comercial Montreal, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber a Moda Montreal, S.L. y Comercial Montreal, S.L., que pueden evitar el embargo si efectúan el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0240/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0240/14.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moda Montreal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14220

12504

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001146/2013.

NIG: 3803844420130008265.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013028589.

Demandante: Guillermo Ulises Lo Coco.

Demandado: Tohqui Europa, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Interesado: Adm. Concursal D. Juan F. Gómez Miranda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0001146/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Guillermo Ulises Lo Coco, contra Tohqui Europa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo, la demanda presentada por don Guillermo Ulises Lo Coco frente a la entidad Tohqi Europa, S.L., Administración Concursal y FOGASA y en consecuencia, condeno a la empresa Tohqi Europa, S.L., al pago de la cantidad de 5.488,67 euros brutos a don Guillermo Ulises Lo Coco, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1146-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tohqui Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14221 12436**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000934/2014.

NIG: 3803844420140006397.

Materia: extinción contrato temporal.

IUP: TS2014030139.

Demandante: Gonzalo Zarauz Echevarría.

Demandado: Comercial Maitreya, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 934/2014 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D./Dña. Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25/11/2014 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese inte-

resado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comercial Maitreya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14222 12421**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000765/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

NIG: 3803844420140005386.

Materia: despido.

IUP: TS2014024888.

Demandante	Carmen María Chinae Correa
Demandado	HORMIGONES VALLE GRAN REY S.L.U.
Demandado	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Demandado	LAEYCO S.L.
Demandado	Olican S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000765/2014 en materia de

Despido a instancia de D./Dña. Carmen María Chinaea Correa contra Hormigones Valle Gran Rey, S.L.U., Prefabricados Monroy, S.L., Laeyco S.L., Olican, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, el día 25 de marzo de 2015 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hormigones Valle Gran Rey, S.L.U., Prefabricados Monroy, S.L., Laeyco, S.L., Olican, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

14223 **12450**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000236/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000647/2013.

NIG: 3803844420130004626.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014032573.

Demandante: Michael Manfred Weber.

Demandado: Revital Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Michael Manfred Weber, contra Revital Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 05.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Michael Manfred Weber contra Revital Tenerife S.L., por un principal de 5.875,66 euros más 881,35 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D. Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 5.875,66 euros de principal, más 881,35 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase a efectuar embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Decretar el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada por parte de la AEAT, por los importes reseñados en el párrafo anterior.

Se requiere a la parte ejecutada para que efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores (art. 249, apartados 1 y 2, de la L.R.J.S.).

Se apercibe, de forma expresa, a la parte ejecutada que incumpliere el anterior requerimiento de que pudiera incurrir en el supuesto contemplado en el art. 241-2 de la L.R.J.S.

A los efectos de más agilidad procesal, se requiere a la ejecutante para que en el plazo de cinco días designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Se significa al ejecutado Revital Tenerife S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander 0049 3569 92 000 500 1274 al concepto o procedimiento clave 3948 0000 64 0236 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revital Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14224 12509

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000249/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000287/2013.

NIG: 3803844420130002021.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033465.

Ejecutante: Antonio Claudio Peña Quevedo.

Ejecutado: Comercial Symel S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 249/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Don Antonio Claudio Peña Quevedo, contra Comercial Symel S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Antonio Claudio Peña Quevedo contra Comercial Symel, S.L., por un principal de 3.494,76 € más 349,47 € de intereses provisionales y la de 349,47 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 30 0249 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Symel, S.L., con CIF número 838070173, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14225 **12510**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000221/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000089/2013.

NIG: 3803844420130000630.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028788.

Ejecutante: Sebastián Herrera Franquis.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 221/2014 en materia de Ejecución a instancia de Don Sebastián Herrera Franquis, contra Esabe Vigilancia S.A., se ha dictado Decreto con fecha 06/11/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia S.A. con CIF A79183117 en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.499,25 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0221 14.

Así lo acuerda y firma Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14226 **12511**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000854/2014.

NIG: 3803844420140006127.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014028334.

Demandante: David Rodríguez Rodríguez.

Demandado: Comercial Toledo, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000854/2014 en materia de despido y cantidad a instancia de D. David Rodríguez Rodríguez contra Comercial Toledo, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su igno-

rado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de enero de 2015 a las 11:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Toledo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14227 **12512**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000145/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000787/2013.

NIG: 3803844420130005645.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014018388.

Ejecutante: Encarnación Santana Santana.

Ejecutado: Teide Restauración, S.L.

FOGASA: FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000145/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Encarnación Santana Santana, contra Teide Restauración, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 05.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Teide Restauración, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.796,29 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El Secretario.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL 14228 12513

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000245/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000996/2013.

NIG: 3803844420130007092.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014032747.

Ejecutante	Luis Rodriguez Lorenzo
Ejecutado	Olivier Chinaea Correa
Ejecutado	OLSA TENERIFE SUR SL
Ejecutado	Olivier Chinaea Garcia
Ejecutado	HORMIGONES
	TENERIFE SUR
Ejecutado	FORTHOR
	TRANSCANARIAS S.L.
Ejecutado	FORTHOR CANARIAS
	S.A.
Ejecutado	PREFABRICADOS SAN
	MIGUEL S.L.
Ejecutado	HORMIGONES GUIA S.L.
Ejecutado	OLICAN TENERIFE S.L.
Ejecutado	HORMIGONES COSTA
	ADEJE
Ejecutado	CHIPERAL S.L.
Ejecutado	PREFABRICADOS
	TAORO S.L.
Ejecutado	OLICAN LAS PALMAS
	S.L.
Ejecutado	PREFABRICADOS
	MONROY S.L.
Ejecutado	OLICAN TF S.L.
Ejecutado	PREFABRICADOS
	PUERTO DEL ROSARIO
	S.L.
Ejecutado	LAEYCO S.L.
Ejecutado	TRANSCINEA S.L.
Ejecutado	VILCLAU S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales n° 0000245/2014, seguidos a instancia del ejecutante Luis Rodríguez Lorenzo, contra el ejecutado Olivier Chinaea Correa, Olsa Tenerife Sur, S.L., Olivier Chinaea García, Hormigones Tenerife Sur, Forthor Transcanarias, S.L., Forthor Canarias, S.A., Prefabricados San Miguel, S.L., Hormigones Guía, S.L., Olican Tenerife, S.L., Hormigones Costa Adeje, Chiperal,

S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olican TF, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Laeyco, S.L., Transchinea, S.L. y Vilclau, S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 13 de enero de 2015 a las 9,15, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Olivier Chinaea Correa, Olsa Tenerife Sur, S.L., Olivier Chinaea García, Hormigones Tenerife Sur, Forthor Transcanarias, S.L., Forthor Canarias, S.A., Prefabricados San Miguel, S.L., Hormigones Guía, S.L., Olican Tenerife, S.L., Hormigones Costa Adeje, Chiperal, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olican TF, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Laeyco, S.L., Transchinea, S.L. y Vilclau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

14229

12493

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000625/2014.

NIG: 3501644420140006445.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014033852.

Demandante: José David Quintero Padrón.

Demandado: Desarrollos y Actividades Marítimas; Actividades y Obras Civiles S.A.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el/la Ilmo./a. Sr./a. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 0000625/2014, que en este Juzgado se sigue a instancia de D./Dña. José David Quintero Padrón contra Desarrollos y Actividades Marítimas, Actividades y Obras Civiles S.A. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, por la presente se le cita a Vd. para que comparezca el día 10 de diciembre de 2014 a las 11:40 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Desarrollos y Actividades Marítimas y Actividades y Obras Civiles, S.A., con domicilio ambas en calle Unión Artística el Cabo, 7, local C, Santa Cruz de Tenerife, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

14230 **12462**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000141/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000357/2013.

NIG: 3501644420130003487.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014019633.

Demandante: Juan José García García.

Demandado: Noray Import Export, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan I. Blanc Vitini.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000141/2014, a instancia de D./Dña. Juan José García García contra Noray Import Export, S.L. se ha dictado decreto de insolvencia del día de la fecha contra el que cabe interponer el siguiente recurso:

“Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Import Export, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente

para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

14231 **12479**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000170/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000988/2013.

NIG: 3501644420130009919.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014025381.

Demandante: Juan Martín Tacoronte.

Demandado: FOGASA; Dogarflor S.L.

Interesado: BOP.

Abogado: María de los Ángeles Moreno Sosa.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000170/2014, a instancia de D./Dña. Juan Martín Tacoronte contra Dogarflor S.L. se ha dictado auto y decreto de ejecución del día de la fecha contra los que cabe interponer respectivamente los siguientes recursos:

“Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

“Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dogarflor S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 32 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14232

12469

NIG: 28.079.44.4-2010/0014039.

Autos nº: despidos/ceses en general 344/2010.

Materia: despido.

Ejecución nº: 95/2011.

Ejecutante: D./Dña. Mónica Hernández Fernández.

Ejecutado: Ediciones Pummy, S.L.

D./Dña. Luisa Álvarez Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Mónica Hernández Fernández frente a Ediciones Pummy, S.L.

sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.- En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

Decreto.

En Madrid, a 29 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Ediciones Pummy, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 5.992,86 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna “Principal Pendiente”.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedores de la/s cantidad/es que se recogen en la columna “Abono FGS”:

Trabajador: Mónica Hernández Fdez. de Cañete.- Salario Tram.: 1.044,33.- Indemnización: 1.703,00.- Abono FGS: 2.747,33.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su

cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.747,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fogasa, y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario Judicial, Luisa Álvarez Castillo.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ediciones Pумы, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de octubre de 2014.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N° 2 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

14233

12494

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000046/2013.

NIG: 3803741120130000109.

Materia: sin especificar.

Solicitante: Antonio Alejandro Cabrera Martín.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000046/2013 a instancia de D./Dña. Antonio Alejandro Cabrera Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana: suelo sin edificar sito en el término municipal de Breña Alta, en Botazo, que se corresponde con el Polígono 18, parcela 139, con Referencia Catastral, 38008A01001390000QH, que mide 1299 m2, y linda: frente u oeste, Carretera de Botazo; norte, o izquierda entrando, Susana Emérita Francisco Machín, y Evelio González Fernández; este o fondo, Elisa Viviana Concepción González; y sur o derecha, entrando, Manuel González Afonso, y José HR González Concepción.

Título: Fue adquirida por herencia de su padre don José Cabrera González, por partición con los hermanos del instante: Dña. Nieves Rosa, Dña. María Noemí y D. José Roberto Cabrera Martín, sin que dicha partición se haya documentado por escrito.

Valor: tiene un valor a efectos fiscales de 20.000,00 euros.

Titular catastral: D. Eusebio Martín Cabezas, en paradero desconocido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como, al titular catastral de la referida finca D. Eusebio Martín Cabezas, al colindante por el sur, D. José HR González Concepción, y a D. Miguel Ángel González Alonso, como heredero/causahabiente de D. Manuel González Afonso, colindante por el sur/derecha de la finca objeto del presente expediente, todos ellos en paradero desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de la Palma, a 13 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N° 1 DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

EDICTO

13234

12568

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

N° procedimiento: 0000043/2014.

NIG: 3803641120140000105.

Materia: sin especificar.

Demandante: Agapito Trujillo Casanova; Mario Trujillo Casanova.

Abogado: ---.

Procurador: Filiberto Barrera Fragoso.

D./Dña. Hiruma Victoria Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000043/2014 a instancia de D. Agapito Trujillo Casanova y Mario Trujillo Casanova, expediente

de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción de la finca. Urbana: parcela situada donde llaman “La Laja de Arriba” en el término municipal de San Sebastián, con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados (500 m²), según reciente medición, la superficie real es de trescientos treinta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados (339,87 m²). Linderos: al naciente, con Luciano Cruz León que divide una serventía pública; al poniente, una serventía pública; al sur, otra serventía pública que divide propiedades de Eulogio Casanova; y al norte, Mercedes Armas y otros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Luciano Cruz León, D. Eulogio Casanova y Doña Mercedes Armas y otros, por desconocerse sus domicilios, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS JABLES”

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

14235

12569

Se anuncia el extravío de las certificaciones 85 y 86, referidas a dos participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de D. Félix Cabrera Hernández.

Advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, les serán expedidas duplicadas de las mismas, siendo nulas y sin valor ni efecto las participaciones extraviadas.

**NOTARÍA DE LUCÍA DE
LOS Á. BADÍA ABAD**

EDICTO

14236**12400**

Yo, Lucía de los Ángeles Badía Abad, hago constar que el día 9 de octubre de 2014 se ha iniciado acta de requerimiento de notoriedad de disminución de cabida a solicitud de don Juan Fernando Afonso Bethencourt, de lo siguiente:

Rústica: trozo de terreno de secano en Villa de Mazo, San Simón, lugar conocido por "La Planta" que mide 11.140 m², y linda: norte, doña Eusebia María Lorenzo Pérez, hoy con Camino La Bloquera, San Simón, con la parcela 30 de don Manuel Rodríguez Pérez, parcela 35 de doña Milagros Hernández Bravo, parcelas 36 y 294 de don Hermenegildo Hernández Hernández, parcela 44 de doña M. Rosa Rodríguez Sosa y con parcela 45 de doña Eusebia María Lorenzo Pérez; sur, don José Antonio Rodríguez Calero, hoy con parcela 47 de la entidad mercantil Vendilan, S.L. y parcela 79 de doña Nieves María Santos Tabares; este, don Tomás González Méndez, hoy con resto de la parcela 46, con parcelas 283 de doña Carmen Gloria Yanes González, parcela 44 de doña M. Rosa Rodríguez Sosa y con parcela 45 de doña Eusebia María Lorenzo Pérez; y oeste, don Teodomiro Hernández Hernández y herederos de don Eugenio

Pérez Sánchez, hoy con parcela 49 de don Leocadio Rodríguez Cordovez y resto de la parcela 47 de la entidad mercantil Vendilan, S.L.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, al folio 171, del Libro 84, Tomo 901, finca registral n° 5.865.

Datos catastrales.- Conforman casi la totalidad de parc. 46 del pol. 10, con ref. n° 38053A010000460000YB y una pequeña parte de parc. 47 del pol. 10, con ref. n° 38053A010000470000YY.

Me requiere para que en la forma prevenida por los artículos 209 y 210 del vigente Reglamento Notarial, se declare ser notorio que: "la finca descrita radicada en Villa de Mazo, tiene en realidad una sup. de 17.152 m² con una disminución de cabida sobre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de 4.012 m²".

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de octubre de 2014.

La Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

<p>Franqueo Concertado 38/5</p>
